

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LA EFICACIA DE LA NOTIFICACION
ELECTRONICA DE LAS SENTENCIAS DE VISTA Y
SU RELACION CON LAS NOTIFICACIONES POR
CEDULAS ESTABLECIDAS EN SUS
MODIFICATORIAS DE LA LEY 30229”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

HUAMAN ALARCON EDGAR DAVID
CODIGO ORCID: 0000-0002-7081-3037

ASESOR:

Dr. BORCIC SANTOS ANDRES JOSE
CODIGO ORCID: 0000-0003-1464-8759

**LINEA DE INVESTIGACION: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA, PERÚ

MARZO – 2022

Dedicatoria

A Dios, mis amados padres e hijas, por haber sido fuerza y motivo constante de mi perseverancia y superación.

Agradecimientos

A quienes me enseñaron, docentes y amigos, a mi alma mater, universidad que me abrió las puertas a nuevos conocimientos y valores.

A mis compañeros de trabajo y toda persona que durante mi vida he tenido el privilegio de conocer.

Resumen

La presente investigación presentó como objetivo establecer la eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista y su relación con las notificaciones por cédulas establecidas en la Ley 30229, del mismo modo se planteó una hipótesis principal; la cual es que existe eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista frente a las notificaciones por cédulas establecidas en la Ley 30229. La metodología consistió en un enfoque cuantitativo, correlacional y no experimental, en el cual se decidió optar por una muestra de 30 personas (15 abogados que son trabajadores de las Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y 15 justiciables) a quienes se les realizó un cuestionario con 16 preguntas. Se logró obtener sus resultados, demostrando con ello la correlación de Spearman con un resultado de 0,812 a través del apartado de correlaciones, valor considerado muy alto, que permitió aceptar la hipótesis general, determinando que existe eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista frente a las notificaciones por cédulas establecidas en la Ley 30229.

Palabras clave: Notificación Electrónica, Sentencias de Vista, Notificaciones.

Abstract

The objective of this research was to establish the effectiveness of electronic notifications in court rulings and their relationship with the notifications by letters established in Law 30229, and a main hypothesis was also proposed, which is that there is a relationship between the effectiveness of electronic notifications of court rulings and the decrease in credibility of physical notifications of court rulings. The methodology consisted of a quantitative, correlational and non-experimental approach, in which it was decided to opt for a sample of 30 people (15 lawyers who are employees of the Chambers of the Superior Court of Justice of Lima and 15 litigants) who were given a questionnaire with 16 questions. Among its results, it was possible to demonstrate with the Spearman correlation that a result of 0.812 through the correlation section, a value considered very high, allowed accepting the general hypothesis, determining that there is effectiveness of the electronic notification in the sentences of hearing against the decrease of credibility of the physical notifications of the sentences of hearing.

Keywords: Electronic Notification, Hearing Judgments, Notifications.

Tabla de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Resumen	iv
Abstract	v
Tabla de contenidos	vi
Lista de Tablas	ix
Lista de Figuras	x
Introducción	1
Capítulo I: Problema de la Investigación	3
1.1	3
1.2	5
1.3	6
1.3.1	¡Error! Marcador no definido.
1.3.2	6
1.4	7
1.4.1	7
1.4.2	7
1.5	7
1.6	8

Capítulo II: Marco Teórico

1

2.1 **¡Error! Marcador no definido.**2.1.1. **¡Error! Marcador no definido.**

2.1.2. 3

2.2 8

2.3 24

· 25

Capítulo III: Metodología de Investigación

30

3.1 **¡Error! Marcador no definido.**

3.2 27

3.2.1 **¡Error! Marcador no definido.**

3.2.2 27

3.2.3 28

3.3 31

3.4 31

3.5.1. **¡Error! Marcador no definido.**

3.5.2. 32

3.5 32

3.6.1. **¡Error! Marcador no definido.**

3.6.2. 34

Capítulo IV: Resultados

39

4.1	¡Error! Marcador no definido.	
4.2	37	
4.1.1.	¡Error! Marcador no definido.	
4.3	¡Error! Marcador no definido.	
4.4	58	
Conclusiones		61
Recomendaciones		62
Anexo N° 01: Matriz de consistencia		63
Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación		64
Anexo N° 03: Instrumento de Validación		66
Anexo N° 04: Base de datos		71

Lista de Tablas

Tabla 1: Operacionalización de las variables	51
Tabla 2: Estadísticos de fiabilidad del instrumento	58
Tabla 3: Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos	59
Tabla 4: Pruebas de normalidad	60
Tabla 5: Pregunta 1	61
Tabla 6: Pregunta 2	62
Tabla 7: Pregunta 3	63
Tabla 8: Pregunta 4	64
Tabla 9: Pregunta 5	65
Tabla 10: Pregunta 6	66
Tabla 11: Pregunta 7	67
Tabla 12: Pregunta 8	68
Tabla 13: Pregunta 9	69
Tabla 14: Pregunta 10	70
Tabla 15: Pregunta 11	71
Tabla 16: Pregunta 12	72
Tabla 17: Pregunta 13	73
Tabla 18: Pregunta 14	74
Tabla 19: Pregunta 15	75
Tabla 20: Pregunta 16	76
Tabla 21: Correlaciones	77
Tabla 22: Correlación	78
Tabla 23: Correlación	79

Lista de Figuras

Figura 1: Gráfico de barra del Ítem 01	61
Figura 2: Gráfico de barra del Ítem 02	62
Figura 3: Gráfico de barra del Ítem 03	63
Figura 4: Gráfico de barra del Ítem 04	64
Figura 5: Gráfico de barra del Ítem 05	65
Figura 6: Gráfico de barra del Ítem 06	66
Figura 7: Gráfico de barra del Ítem 07	67
Figura 8: Gráfico de barra del Ítem 08	68
Figura 9: Gráfico de barra del Ítem 09	69
Figura 10: Gráfico de barra del Ítem 10	70
Figura 11: Gráfico de barra del Ítem 11	71
Figura 12: Gráfico de barra del Ítem 12	72
Figura 13: Gráfico de barra del Ítem 13	73
Figura 14: Gráfico de barra del Ítem 14	74
Figura 15: Gráfico de barra del Ítem 15	75
Figura 16: Gráfico de barra del Ítem 16	76

Introducción

En la investigación se manifestó como principal propósito establecer la eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista y su relación con las notificaciones por cédulas establecidas en la Ley 30229. Asimismo, los objetivos específicos fueron: (a) Analizar los efectos que produce las notificaciones por cédulas físicas establecidas en sus modificatorias de la ley 30229. (b) Determinar la eficacia de las notificaciones electrónicas en las sentencias de vista frente a la disminución de credibilidad de las notificaciones físicas. De la misma forma, se tuvo como principal hipótesis que existe eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a las notificaciones por cédulas establecidas en la Ley 30229, teniendo como hipótesis específicas los siguientes enunciados: (a) Eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a la disminución de credibilidad en las notificaciones. (b) Eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a la disminución de las notificaciones físicas.

El enfoque que se utilizó para desarrollar el presente trabajo se trató de una investigación cuantitativa en la que se optó por llevarla al ámbito correlacional mediante un diseño no experimental, lo cual permitió que los procesos de investigación sean realizados de la manera más adecuada, empleando la técnica de la encuesta que contó con un cuestionario realizado digitalmente, conformado por 16 preguntas que trataban sobre las variables correspondientes, teniendo como finalidad el establecer un vínculo entre ambas, procesando los diversos resultados obtenidos por medio del Software SPSS v21. Se trabajó con un número muestral que constó de 30 abogados.

Para el primer capítulo, se comenzó describiendo el problema planteado para este estudio a través de la realidad problemática, además de establecer tanto los objetivos generales como los específicos con respecto al problema instaurado, el cual menciona lo siguiente: ¿Cuál

es la eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista y su relación con las notificaciones por cédulas establecidas en la ley 30229?; asimismo, se hicieron presente las delimitaciones y la justificación que se requirieron para la realización del presente estudio.

Dentro de la segunda parte se realizó el marco teórico, en el cual vienen a formar parte los antecedentes tanto de carácter internacional como nacional, las bases y definición de términos los cuales permiten una indagación más exhaustiva y profunda del tema tratado.

Referente al tercer capítulo, se mencionó el método que se utilizó, en la cual se expone el enfoque, como también el tipo y diseño. Asimismo, se hace presente la cifra poblacional y muestral que fueron seleccionadas para el desarrollo del trabajo, como también diversos aspectos que fueron relevantes en la indagación.

Para la cuarta parte de la investigación, se presentaron los resultados a través de la distribución de frecuencias, la cual se le realizó a cada uno de los 16 ítems pertenecientes al cuestionario, así como la correlación entre las variables estipuladas en base del rho de Spearman. A continuación, se compararon los resultados con diferentes estudios referentes a las variables de múltiples autores lo cual fue demostrado en las discusiones. Finalmente, se expresaron las conclusiones halladas con las recomendaciones hacia donde se dirige el estudio.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En la actualidad, nos encontramos ante una sociedad globalizada, la cual se encuentra constantemente en evolución en todos los aspectos, siendo así que las herramientas que se emplean para llevar a cabo la comunicación judicial no han sido la excepción. Se ha podido visualizar cómo los funcionarios se han ido adecuando a estas nuevas medidas para adaptarlos al entorno de la Administración de Justicia, siendo que en la actualidad tenemos nuevos retos que se deben afrontar, debido a los cambios tan repentinos que se tienen frecuentemente.

El uso de diversos sistemas y recursos digitales se ha ido implementando de manera más frecuente, debido a que estos ayudan a agilizar las labores de los funcionarios y obtener resultados más efectivos y precisos, siendo así que es necesario que el Estado les brinde estas herramientas para garantizar el correcto desarrollo de sus funciones. Estos sistemas permiten gestionar los expedientes digitalmente, como también llevar a cabo las audiencias vía videollamadas, o notificar acerca de las providencias judiciales a través de medios electrónicos. Con referencia a este último punto mencionado, la implementación de las notificaciones judiciales electrónicas no se ha podido concretar en múltiples países debido a muchos factores. Uno de los principales factores son los bajos recursos con el que cuentan dichos países, los mismos que se requieren para conseguir esta tecnología, o también puede ser que su infraestructura no es la adecuada para poder instalar estos equipos, otro inconveniente es la capacidad que tienen sus funcionarios para adaptarse a estos nuevos métodos, que si bien es cierto es una labor bastante compleja, lo nuevo a veces puede causar consecuencias contraproducentes o puede generar cierta desconfianza en ellos. La notificación electrónica permite la reducción de costos, tiempos, desplazamientos, agiliza las actuaciones, da a conocer

las providencias en forma ágil, y posibilita el ejercicio oportuno del derecho de contradicción y defensa.

Sabemos que el proceso civil, viene a ser un instrumento jurídico empleado para ejercer una función de ámbito jurisdiccional, dentro de temas civiles en el cual se va a requerir satisfacer una garantía establecida en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú (Principios de la Administración de Justicia: 1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, 3. La pluralidad de instancia,...)

La resolución expedida se pone a conocimiento de todas las partes implicadas mediante las notificaciones, la cual tiene una enorme importancia por la cercana vinculación con el derecho de contradicción (Salas, 2016).

En el Perú, los juzgados civiles cuentan con la emisión de un gran número de cédulas de notificación que van a tener que ser llevadas a diferentes locaciones, lo cual muchas veces se hace complicada el cumplir la exigencia establecida dentro de la Ley 30229, donde se considera el caso de la Primera Sala Civil de Corte Superior de Justicia de Lima (hoy Tercera Sala Constitucional), en la cual se viene presentando este dilema toda vez que por un lado dicha Ley 30229 prescribe que se tiene que notificar las sentencias de vista además de su casilla electrónica a su domicilio físico, eventualidad ante la cual se aprecia que la notificación electrónica surte sus efectos a partir del segundo día siguiente de notificado (notificación que al ser electrónica es inmediata), mientras que la notificación por cédula surte sus efectos al día siguiente de notificado (notificación que al ser física, no es inmediata, pues involucra preparación de la cédula, recojo y distribución de las cédulas a los notificadores para su entrega al domicilio físico).

Artículo 155-E. Notificaciones por cédula

Sin perjuicio de la notificación electrónica, las siguientes resoluciones judiciales deben ser notificadas solo mediante cédula:

1. La que contenga el emplazamiento de la demanda, la declaración de rebeldía y la medida cautelar.

2. La sentencia o auto que pone fin al proceso en cualquier instancia.

La resolución notificada por cédula surte efecto desde el día siguiente de notificada.

La referida Ley 30229, fue promulgada el 12 de julio de 2014, que trata de realizar un uso correcto de las tecnologías de información y comunicaciones dentro del sistema judicial y su servicio de notificación con el que se ponen en conocimiento las resoluciones.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

Se pudo llevar a cabo la actual indagación con ayuda de funcionarios pertenecientes a una entidad judicial ubicada en la ciudad de Lima.

1.2.2 Delimitación social

El desarrollo comprendió de la colaboración de 15 abogados y 15 justiciables pertenecientes a una entidad judicial.

1.2.3 Delimitación temporal

Para la actual indagación se comprendieron hechos ocurridos en el transcurso del año 2022.

1.2.4 Delimitación conceptual

1.2.4.1 Eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista

Esta representa una comunicación la cual posee consecuencias jurídicas; asimismo, también proporciona el inicio de un plazo para responder o hacer presente alguna documentación, alegación, recursos, entre otros (García, 2018).

1.2.4.2 Notificaciones por cédulas establecidas en sus modificatorias de la ley

30229

Este tipo de notificaciones que se realizan de manera personal, vienen a ser el traslado de una demanda o excepción al domicilio del notificado. Es por medio de estas que se hace conocimiento sobre las resoluciones estipuladas por el órgano judicial (Casadío, 2001).

1.3 Planteamiento del Problema

1.3.1 Problema General

- ¿Cuál es la eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista y su relación con las notificaciones por cédulas establecidas en la ley 30229?

1.3.2 Problemas Específicos

- ¿Qué efectos produce las notificaciones por cédulas físicas establecidas en sus modificatorias de la ley 30229?
- ¿Cuál es la relación entre la notificación electrónica y la notificación por cédula físicas?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

- Establecer la eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista y su relación con las notificaciones por cédulas establecidas en la ley 30229.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Analizar los efectos que produce las notificaciones por cédulas físicas establecidas en sus modificatorias de la ley 30229.
- Determinar la relación entre la notificación electrónica y la notificación por cédulas físicas.

1.5 Justificación e Importancia de la Investigación

Dentro de una perspectiva práctica, contamos con los objetivos que van a permitir analizar la problemática que afecta directamente a los operadores jurídicos quienes aún no cuentan con una solución específica que pueda solventar su problemática.

Referente a la perspectiva teórica, esta va a poder brindar tanto conclusiones como recomendaciones que van a poder servir como guía y referencia de otras investigaciones que trabajen con las variables estudiadas con el fin de poder aportar en el tema de investigación.

Desde la perspectiva metodológica, se justifica mediante la investigación cuantitativa que se realizó como también el tipo básico descriptivo que permitió hallar información relevante sobre las variables, así como trabajar de forma correcta dentro de la investigación.

Por último, desde la perspectiva social, es importante resaltar los aportes del presente trabajo de investigación de tesis, pues ofrece la solución de las demandas de la sociedad respecto a la eficacia de las notificaciones electrónicas y las notificaciones por cédulas físicas

de las sentencias de vista en las Salas Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, lo cual significa un gran aporte a toda la comunidad jurídica.

La presente investigación es importante por la seriedad con la que se ha basado la mayor información objetiva que va a ayudar a establecer la eficacia de las notificaciones electrónicas frente a las notificaciones por cédulas físicas de las sentencias de vista en las Salas Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Se realizó una investigación del tipo correlacional debido a que estará dirigido a encontrar la eficacia de las notificaciones de las sentencias de vista tanto electrónicamente como físicamente, así como se establecerá las razones que permiten cuestionar la forma actual de notificación, así como el debido y oportuno conocimiento de las sentencias de vista por las partes.

1.6 Limitaciones de la Investigación

La realización de la presente tesis no presentó limitaciones.

Capítulo II: Marco Teórico

1.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Internacionales

Ortiz (2018) en su tesis al querer verificar la garantía procesal para las partes, la notificación electrónica vs el personal, optó por desarrollar su estudio bajo una análisis cualitativo en el cual se utilizaron criterios de celeridad, credibilidad, agilidad y economía procesal por el hecho de que el estudio no puede ser captado por la estadística, logrando con ello el resultado que ante los nuevos tiempos que se están viviendo un buen sistema de notificación electrónica va a poder facilitar la llegada de información a distintos tipos de personas en el mismo tiempo, dejando en desventaja al personal de entrega que tendría que tomarse el tiempo para ir de uno en uno hasta terminar, por lo que dentro del proceso judicial es recomendable el uso de la tecnología como aliada para este tipo de trámites.

(PINEDA, 2021) al querer demostrar como la notificación es una parte importante dentro del proceso judicial y como en base a este se van a trabajar las diferentes etapas de cualquier tipo de procedimiento legal, siendo así que existen posibles errores en la cual el envío de esta información no permita conseguir los resultados esperados enlenteciendo el proceso que se está realizando en esos momentos, por lo que para la investigación se contó con el método histórico-jurídico para la elaboración de normas jurídicas, como también la técnica de análisis de documentos jurídicos, revisando con ello el material bibliográfico, lo cual deja a conclusión el hecho de realizar una propuesta de analizar un proyecto de creación de un sistema informático en Ecuador que sea capaz de enviar las notificaciones a todo usuario judicial que se requiera.

(LARA, 2020) En el artículo de revista – Trabajo de Grado – Especialización Universidad de Antioquía (Colombia), titulada: “La Notificación Electrónica en el Proceso Civil a partir del Código General Del Proceso” se puede precisar que una notificación electrónica va a poder respetar tanto la seguridad como eficacia de los trámites realizados dentro del proceso civil, lo cual va a generar a largo plazo un control de gestión en el área judicial importante. El uso de la tecnología se ha convertido en un icono, que viene siendo implementado y adaptado a cada uno de aspectos de la cotidianidad, para el caso que nos convoca a la administración de justicia, específicamente en las notificaciones judiciales, implementación que viene dándose a partir del Código General del Proceso. Pero esta concepción, pese a la relevancia que puede llegar a tener, resulta altamente cuestionada debido a que desde la completa implementación del Código General del Proceso, lo cual fue en el 2016, no se dispone de un plan de justicia digital, ni mucho menos un sistema apropiado en materia de notificaciones, tampoco existe un amplio desarrollo que oriente en debida forma a la sociedad, ni a los empleados judiciales, y mucho menos a los abogados que bajo el ejercicio de su profesión requieren de una correcta orientación desde el legislador, a fin de evitar violaciones al debido proceso, nulidades procesales y garantizar un desarrollo de manera virtual del derecho de administración.

(PINEDA, 2021) En su tesis al querer analizar los alcances que llegan a tener las notificaciones judiciales en beneficio como herramienta dentro del derecho a la defensa utilizó como metodología el método histórico – jurídico, lo que para ello a través de los instrumentos de cuestionarios, muestreos, entrevistas y estudios de casos a través del método experimental, se acompañaron con una búsqueda de información bibliográfica, por ello se contó con una muestra establecida por 20 abogados, 20 usuarios del sistema judicial como a 10 jueces de la corte de justicia, llegando para ello a un resultado satisfactorio al develar que un sistema bien gestionado de notificaciones dentro de un proceso judicial va a beneficiar en gran medida a los

implicados ya que este conecta con una serie de agentes importantes dentro de la realización de un caso, siendo así vital la consideración de la implementación de realizar este tipo de notificaciones de manera virtual.

(MACÍAS, 2020) En el artículo jurídico titulado: “Ventajas y Desventajas de la Notificación Judicial Tradicional y la Notificación Electrónica contemplada en el Decreto Legislativo 806 De 2020” se expresa lo siguiente: cada forma de notificación tiene ventajas y desventajas, la notificación judicial tradicional puede ser más demorada cuando no es dictada en estrados, ya que existen motivos como no tener la dirección o tenerla equivocada, lo que puede generar demora en la notificación personal y mientras se realiza el emplazamiento no se tendría la celeridad esperada. En cuanto a la notificación electrónica su aplicación se podría adecuar de manera permanente, ya que evita demoras en dar a conocer al demandado su vinculación al proceso y ayuda en la economía procesal, sin embargo, siempre existe la posibilidad de que se desconozca el correo del demandado o que el correo este mal y este no se dé por enterado y no pueda ejercer su derecho a la defensa, además hay que tener en cuenta que no todas las personas tienen correo electrónico o acceso a internet, me refiero más que todo a las personas que viven alejadas.

2.1.2. Nacionales.

(FERNÁNDEZ, 2018) en su tesis al querer determinar la relación entre la planificación estratégica con las notificaciones electrónicas referente a las salas superiores de la provincia de Chachapoyas en 2018, trabajó bajo una metodología tipo no experimental de nivel descriptivo correlacional, en la que contó con una muestra constituida por 28 auxiliares jurisdiccionales de las salas superiores de la provincia de Chachapoyas, por lo cual optó por la realización de un cuestionario mediante la técnica de la encuesta obteniendo con ello el resultado que, la facilidad de acceso a las notificaciones electrónicas fueron respondidas por los encuestados en un 66,3%

positivamente mientras que el 37,7% de ellos fue negativo, lo que manifiesta el hecho que mientras existan más herramientas electrónicas dentro del internet o el mismo sistema va a generar una respuesta positiva en las notificaciones electrónicas.

(HUAYTA Y TAZA, 2020) realizó una investigación sobre las notificaciones electrónicas y las obligaciones tributarias dentro de las microempresas Ferreteras dentro del distrito de Huancayo en el año 2018, por lo que realizó una investigación de tipo aplicada de nivel correlacional de diseño no experimental, utilizando para ello un cuestionario aplicado a una muestra de tipo probabilística de 8 microempresas ferreteras obteniendo con ello el resultado que, comprueba la importancia de las notificaciones electrónicas ante el cumplimiento de obligaciones tributarias, comprobando mediante la realidad problemática que los trabajadores no cuentan con la intuición de considerar importantes las notificaciones electrónicas, viendo la poca información con la que cuentan los gerentes reflejándose en la dificultosa relación con la SUNAT con el pago de impuestos.

(PÉREZ, 2017) En su tesis titulada “La implementación de la notificación electrónica y su influencia en la celeridad procesal de los juzgados laborales de Ventanilla, 2017” se tiene como: objetivos: La normativa señalada en la Ley N° 30229, establece el uso y administración de las denominadas Tecnologías de la Información y Comunicación, de la cual se desprende la extensión electrónica de documentos en los diferentes estamentos públicos. Esta norma, que se implementó a fines del 2014; aún no se ejecuta en toda su dimensión, es por ello que se observa que en la actualidad el 15% y 20% de las actividades conllevadas por el Poder Judicial, con la función de hacer extensivo las notificaciones judiciales que aún no se implementan del todo. Las problemáticas descritas contravienen a la celeridad de los procesos Judiciales de los Juzgados Laborales de Ventanilla se encuentra menguado, en el sentido de la eficiencia de la actividad comunicacional del área técnico, encargado de ejercer tales funciones y de esa manera favorecer a la celeridad procesal. En tal sentido la presente investigación busca establecer la

manera en que la notificación electrónica influye en la celeridad de los procesos judiciales en los Juzgados Laborales de Ventanilla. Desde su creación con el reglamento N^o 069-2015-CE-PJ SINOE (Sistema de Notificaciones Electrónicas) el problema de investigación sería si al implementarse la notificación electrónica garantiza la seguridad jurídica en la celeridad procesal. La importancia de la presente investigación se manifiesta; toda vez que a la fecha aún no se implementa del todo la gestión documentaria electrónica en el Poder Judicial, lo cual agudiza la problemática de la congestión procesal. Metodología: Con el método cualitativo se realizará una descripción que permita mantener en conocimiento unas cualidades del sujeto estudiado que permitan encontrar otras similares dentro de un conjunto de personas. El diseño no experimental trata de analizar las variables sin manipulación alguna a través de la observación. El nivel descriptivo se refiere a los datos de una población específica que interactúan directamente con las variables del estudio. El Nivel de investigación es DESCRIPTIVO toda vez que busca describir el fenómeno social a estudiar y poder analizar e interpretar en cualquier medida o de qué manera, describiendo los hechos de la realidad, pero sin alterar nada, es por ello que se busca establecer la manera en que la gestión electrónica de documentos influye en la celeridad procesal de los Juzgados Laborales de Ventanilla. Instrumentos: En el presente trabajo de investigación como instrumentos tomaremos la guía de entrevistas a especialistas legales, magistrados y abogados, la guía de encuestas a los trabajadores administrativos del Juzgado Laboral de Ventanilla y guía de análisis. Muestra: En la presente investigación la muestra se dará en el Distrito de Ventanilla con 20 especialistas en la materia Laboral; esta cantidad es consistente con investigaciones de naturaleza jurídica, social y de teorías fundamentadas. Resultados: La Tecnología de la Información y Comunicación es una herramienta que simplifica la labor en las entidades públicas y privadas; así, este mecanismo se ha ido desarrollando en el ámbito de la Administración de Justicia. Esta tecnología avanza cada día más, así mismo, permite que las personas hagan el uso del internet

y también intercambiar documentos electrónicos que son parte de la informática jurídica. Para el Poder Judicial la tecnología de la información y comunicación ha sido de gran ayuda; así mismo se ha podido implementar y dar uso a las notificaciones electrónicas, así como también a las realizadas por correo electrónico, este nuevo sistema permite que la Administración de Justicia logre alcanzar la informática documental y las actividades que existen en el despacho judicial. La Notificación Electrónica son comunicaciones que emite la Administración de Justicia, gracias a ello ambas partes tendrán conocimiento de su proceso a tiempo, mediante este sistema se quiere lograr el desarrollo de justicia en nuestro País. Con la implementación de la Notificación Electrónica ha logrado dar solución a los problemas procesales, así mismo se dará la seguridad jurídica ya que los procesos serán más transparentes, eficaces, económicos y sobre todo se garantizará la celeridad procesal. La Celeridad Procesal obliga a la Administración de Justicia a cumplir sus objetivos a través de diversos mecanismos, para su rapidez y así evitar retardos en las notificaciones electrónicas, con el fin de brindar satisfacción a los justiciables.

(CURI, 2019) dentro de su investigación al querer revisar el emplazamiento electrónico de demandas como acto procesal en favor de la celeridad procesal trabajó bajo una metodología aplicada en la cual se usó un diseño interpretativo, la cual la recolección de información fue realizada a través de 21 instrumentos mediante la entrevista y el análisis documental, obteniendo para ello que el emplazamiento electrónico va a permitir la solución de la inseguridad procesal y lentitud a través de las herramientas tecnológicas ya existentes.

(GONZALES, 2021) En su trabajo titulado “Mejora de la eficiencia de los procesos judiciales de la sede de Casma de la Corte Superior de Justicia y la implementación de un Sistema de notificaciones electrónicas, planteó como propósito desarrollar e implementar una red de notificaciones para reducir las cédulas físicas y ahorrar los insumos, asimismo, evitar un daño al medio ambiente. La notificación permite ahorrar tiempo y garantizar una correcta

comunicación de los procesos administrativos, ya que se reducen las audiencias y los ciudadanos se benefician al no tener que presentarse a la entidad. Por ello empleó una metodología cuantitativa aplicada enfocada a la resolución del problema planteado. Asimismo, se optó por aplicar un método hipotético deductivo y la utilización de la pre prueba y post prueba, mediante un análisis documental sobre la entidad de estudio. Se desarrolló con una muestra de 20 procesos judiciales de cada órgano jurisdiccional en la sede de Casma. Entre sus resultados se obtuvo que la implementación de las notificaciones mejorará la eficiencia de los procesos, detallado de la siguiente manera:

- Se pudo disminuir las audiencias frustradas del Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Sede de Casma, de un porcentaje de 3.5% a un 1.1%.
- Se disminuyó las audiencias frustradas del Juzgado Unipersonal de la Sede de Casma, de un 3.5% a un 1.3%.
- Se pudo disminuir las audiencias frustradas del Juzgado Mixto de la Sede de Casma, de un 3.25% a un 1.45%.
- Se disminuyó las audiencias frustradas del Juzgado de Paz Letrado de la Sede de Casma, de un 3.3% a un 1.35%.
- Se redujo el tiempo de los procesos del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sede de Casma, en un 64.05% a un 25.5% días.
- Se redujo el tiempo de los Procesos Judiciales del Juzgado de Unipersonal de la Sede Casma, de un 52.14% a un 22.55% días.
- Se redujo el tiempo de resolución de los casos en los Procesos Judiciales del Juzgado Mixto de la Sede Casma, de un 33.05% a un 7.9% días.
- Se redujo el tiempo de los casos en los Procesos Judiciales de Paz Letrado de la Sede Casma, de un 72.25% a un 32.8% días.

1.2 Bases teóricas

1.2.1 El proceso civil

El proceso civil es definido como aquella actividad o mandado que realizan los jueces o personas civiles con el objetivo de resolver un conflicto con la intervención de un tercero. Es un instrumento procesal por el cual el Estado ejerce una función jurisdiccional para establecer la paz entre las partes y adoptar una posición de intermediario. Esto solo puede darse cuando las personas firman un acuerdo para respetar la decisión final que se adopte en base a la cosa juzgada (PÉREZ,2015).

Cuando se produce un conflicto de intereses, existe una incertidumbre entre dos o más personas o existe un asunto que posee relevancia jurídica y no hay otro camino que comparecer y resolver el problema, el Estado puede interferir mediante el Poder Judicial. Es aquí donde se da una función jurisdiccional con el objetivo de que las personas puedan resolver sus conflictos de la mejor manera posible.”¹ (CARRIÓN, 2000).

El término proceso deriva de “*procedere*” y “*processus*”, haciendo referencia a los actos coordinados para el logro de un objetivo o finalidad² (ALZAMORA, 1969).

(ROCCO, 1969)³, El proceso civil también es definido como el conjunto de actividades o acciones en los cuales los órganos jurisdiccionales y las partes competentes establecen un acuerdo tutelado por las normas pertinentes por la falta de certeza respecto a algo.

¹ **CARRIÓN LUGO**, Jorge. (2000).” Tratado de Derecho Procesal Civil”. Volumen I. Primera Edición. Editora y Distribuidora Grijley. Pág. 147

² **ALZAMORA VALDEZ**, Mario. (1969). “Derecho Procesal Civil-Teoría General del Proceso”. Octava Edición. Ediciones Eddili. Lima. Pág. 13

³ **UGO ROCCO**. (1969). “Tratado de Derecho Procesal Civil”. Tomo I. Bogotá, Editorial Themis. Pág. 113

(CHIOVENDA, 1989)⁴ Asimismo, el proceso civil es una serie de actos vigilados por la ley con el propósito de garantizar una resolución óptima cuando exista un problema. Cabe señalar que los órganos jurisdiccionales serán los encargados de supervisar el proceso.

(COUTURE, 1958)⁵ El autor indica que puede ser definido como un proceso judicial sumamente importante que permite la resolución de un objeto. Estos actos se desenvuelven de manera progresiva y siguiendo unos lineamientos precisos. Además, se afirma que este proceso posee una relación jurídica que tutela intereses jurídicos privados.

Del mismo modo (MONROY, 1996)⁶ indica que el proceso civil o también llamado proceso judicial es un conjunto de dialectos ejecutados con el objeto de alcanzar una solución bajo diversas reglas o normas. El Estado posee el poder de solucionar un problema privado y con intereses idénticos o diferentes, sin embargo, vinculados de forma intrínseca, poder que muchas veces usa por otros fines privados o públicos.

Todos los actos realizados se presentan para garantizar una declaración final (sentencia) basada en una correcta aplicación de la norma. Asimismo, su resolución se basa en establecer ciertas situaciones al juez, quien decidirá. Es de conocimiento público que las personas gozan del derecho llamado "*debido proceso*" el cual permite que el juez actúe de forma imparcial y óptima para declarar una solución final, la cual debe ser de acuerdo con el derecho mencionado.

1.2.2 Finalidad y objeto del proceso

⁴ CHIOVENDA, Giuseppe. (1989). "Principios de Derecho Procesal Civil". Tomo I. Tercera Edición. Pág. 95

⁵ COUTURE, Eduardo J. (1958). "Fundamentos de Derecho Procesal Civil". Ediciones Desalma. Tercera Edición. Buenos Aires. Pág. 121.

⁶ MONROY GALVEZ, JUAN. "Introducción al Proceso Civil". Editorial Temis. Santa Fe de Bogotá-Colombia, 1996, Pág. 112.

La finalidad de este proceso consiste en resolver un conflicto material (sociológico) o un conflicto (jurídico), el cual es perseguido de forma individual y subjetiva, obteniendo un fin público. Cabe señalar que la actuación de la ley y el derecho poseen el objetivo general, siendo la paz, justicia y convivencia (BARONA, 2000).

Respecto al punto de vista sociológico, es un instrumento para solucionar un problema de intereses producido por dos o más individuos, asimismo pueden ser entidades o instituciones. Se realiza con el fin de eliminar la incertidumbre jurídica presentado por los sujetos civiles, esperando que su problema pueda ser resultado de forma adecuada y por un juez competente ⁷ (ECHANDÍA, 1993).

Desde el punto de vista jurídico, considerado como un instrumento inmaterial que es capaz de solucionar conflictos de intereses en la sociedad, tiene como fin satisfacer los derechos subjetivos. En otros términos, es un instrumento necesario propio del Estado para alcanzar la seguridad jurídica colectiva, asimismo, el ente participa de forma directa revisando la cosa juzgada ⁸ (PARRA, 1996).

(ALZAMORA, 1959) precisa que es un proceso que posee pruebas, incidencias, medidas, y otras instancias, las cuales forman parte.

La doctrina se inclina por una posición mixta, es decir, no consideran al proceso como una solución social ni jurídica, sin embargo, se admite como “lógico”. Es importante señalar que cuando un conflicto social necesita solución donde intervenga el Estado, este se vuelve automáticamente un proceso jurídico y se resuelve en base a la ley. El proceso llega a su fin

⁷ **DEVIS ECHANDÍA**, Hernando. (1993). “Compendio de Derecho Procesal: Teoría General del proceso”. Tomo I. Editorial Jurídica DIKE. Decimotercera Edición. Pág. 459

⁸ **PARRA QUIJANO**, Jairo. (1996). “Tratado de la prueba Judicial: El Testimonio”. Tomo I. Quinta Edición. Ediciones Librería el Profesional. Colombia. Pág. 235

cuando existe una satisfacción por parte de los implicados.

Tiene como finalidad alcanzar la verdad material o la realidad. Este hecho permitirá tomar una decisión final y dar fin a la controversia de las partes, ya que su problema habrá llegado a su fin, según el Estado y su decisión jurídica ⁹ (HINOSTROZA, 2002).

(ECHANDÍA, 1966) ¹⁰ indica que el objetivo principal de los procesos sea cual fuese, es mantener una armonía y paz social, tutelado con la libertad y la dignidad de las personas, quienes estarán tranquilos al saber que su problema ha sido resuelto.

Objeto del proceso

Este se refiere a la petición de un órgano jurisdiccional que pretenda declarar una voluntad petitoria haciendo referenciar a un acontecimiento de la vida. Asimismo, el autor indica que el objeto del proceso se encuentra conformada por pretensiones procesales planteadas en la demanda, especificadas de forma clara ¹¹ (CARRIÓN, 1994).

Objeto del debate

Por su parte, el *objeto del debate* es considerado como la resistencia o la contestación a una demanda, la cual aparece como un par alternativo en la pretensión. Es conveniente precisar que la resistencia es la petición de un demandado hacia un órgano competente. También es una petición, teniendo como premisa general “no ser condenado” ¹² (ALSINA, 1942).

La resistencia objeto del proceso

⁹ HINOSTROZA MINGUES, Alberto. (2002). “La prueba en el Proceso Civil-Doctrina y Jurisprudencia”. Tercera Edición. Gaceta Jurídica. Lima. Pág. 52

¹⁰ DEVIS ECHANDIA, Hernando. (1966). “Compendio de Derecho Procesal: Teoría General del Proceso”. Pág. 159

¹¹ CARRIÓN LUGO, Jorge. “Tratado de Derecho Procesal Civil”. Pág. 152

¹² ALSINA, Hugo. (1942). “Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial”. Tomo II. Compañía Argentina de Editores, S.R. Ltda. Buenos. Aires. Pág. 459

La resistencia no es utilizada con el fin de introducir un objeto dentro del proceso nuevo ni delimitarlo, ya que el demandado puede indicar que los cargos hacia su persona y formular la petición de no condena. La resistencia tiene la facultad de ampliar los términos del debate cuando existen hechos con excepciones materiales, asimismo, completar la congruencia de la sentencia llevada a cabo (MONTERO, 2015).

La distinción entre objeto del proceso y objeto del debate

Este punto es resuelto con la atención al tema de prueba (no al objeto de prueba, ya que son objetos distintos), es decir, debe probarse un proceso concreto y tener todo lo necesario para ser presentado ante el juez y declararlo consecuencia jurídica ¹³ (HINOSTROZA, 2011).

1.2.3 Naturaleza jurídica de la notificación

La doctrina indica que se descarta se tomada como un procedimiento administrativo que consiste en realizar una serie de trámites y formalidades exigidas por el acto, dándole un propósito, perseguir o alcanzar una adecuada marcha administrativa. Además, tiene un fin tutelar, el cual es preservar los derechos e intereses de los implicados, de manera que no se vean afectados en el proceso. La notificación es un acto secretarial que permite dar a conocer a los interesados una resolución, ya sea para el conocimiento de que su proceso ha iniciado, se encuentre en proceso o ha llegado a su fin. En muchos casos este proceso le permite al ciudadano llevar un seguimiento del proceso judicial o administrativo que le compete, de manera que si hay un retraso o un problema la persona sabrá como proceder (BARTRA, 1994).

1.2.4 Concepto de notificación judicial

¹³ HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto. (2011) "La Prueba en el Proceso Civil-Doctrina y Jurisprudencia". pág. 86

ROCCO citado por (Ledema, 2011), precisa que la notificación es definida como aquella actividad dirigida como darle seguimiento a algo o a alguien, de manera que la persona tenga conocimiento de lo que ocurre con su proceso. Esto con el fin de que exista un control y supervisión directa.

La notificación judicial es un acto que permite dar a conocer a los interesados sobre una resolución o un proceso en curso (Cabanellas, 1968).

Además, la notificación judicial es definida como un proceso que tiene como objetivo principal dar conocimiento de las acciones en las resoluciones judiciales expedidas dentro de un órgano judicial. Muchas veces estos procesos tardan en ser resueltos debido a la alta carga de casos que se tienen, sin embargo, estas notificaciones le avisan a la persona su derecho a la defensa y en la situación en la que se encuentran.

En otros términos, las notificaciones son actos procesales de comunicación directa y personalizada que tiene como fin anunciar a los interesados las distintas resoluciones judiciales que se le atribuyen. Es brindar un conocimiento respecto a la relación jurídica, los procesos, plazos a cumplir, las resoluciones o problemas que puedan surgir, como, por ejemplo, la aceptación de un cargo determinado, recursos, presentación de una pericia, entre otros.

1.2.5 Principios normativos de la notificación

(Rojas, 2001) Indica que la notificación es establecida con una naturaleza jurídica, la cual tiene ciertos principios normativos que la componen, de manera que al seguirlos se estaría considerando un proceso eficaz.

- **Principio de comunicación**

Este principio hace a colación a que las partes deben tener una comunicación continua sobre su proceso, y por ello la notificación cumple una función intermediaria importante. Esta herramienta es muy popular hoy en día porque permite una comunicación entre personas sin necesidad de una cita o un encuentro físico (Rojas, 2001).

Es importante señalar que la notificación no sirve solo para comunicar a los interesados de las resoluciones acerca de un proceso administrativo, sino que también tiene la finalidad de entablar una comunicación de la forma técnica de los actos. Dentro de este procedimiento no pueden predicarse los efectos ni la regulación prevista de los propios actos.

- **Principio de economía**

Este principio es uno de los más importantes del régimen notificadorio, y es por ello que los medios de comunicación en cuanto a los procesos deben ser rápidos y sencillos de uso. Se divide en economía de tiempo, económica de esfuerzos y economía de gastos (Vargas, 1999).

- **Principio de solemnidad**

El principio de solemnidad en cuanto a la notificación debe cumplir con los requisitos precisados en la ley, (Zegarra, 2003), indica que la notificación tiene como finalidad darles un conocimiento a las partes sobre sus alcances y consecuencias jurídicas sobre un caso en concreto, y es por ello que las notificaciones tienen el deber de ser sumamente claras, específicas y oportunas, ya que las persona debe entender lo que se le envía.

- **Principio de publicidad**

El principio de publicidad debe ejercer una transparencia importante y notoria, esto con el objetivo de que los procesos sean llevados de manera clara y la persona no tenga dudas de que su caso se está llevando de forma óptima. (BENAVENTE, 2009).

1.2.6 Requisitos legales de la notificación

Este requisito se relaciona con el principio de solemnidad, a través de este requisito el proceso requiere de una notificación desde que inicia el proceso, el cual tendrá que contener lo siguiente:

- El texto redactado de forma íntegra.
- La identificación del procedimiento.
- Las autoridades competentes.
- La fecha de vigencia (y otros datos importantes para proteger los intereses y derechos)
- La expresión de los recursos.
- El órgano ante el cual se presenta el caso y el plazo determinado

1.2.7 Efectos que produce la notificación

Existen tres conceptos claves e importantes para ser distinguidos, siendo precisados a continuación (García, 1991):

- **Perfección**

Se dice de un acto que ha sido revisado y firmado por los órganos competentes y poseen as u vez, un arreglo establecido previamente.

- **Eficacia**

Es el preciso momento en el cual el acto posee su potencia interna y puede ser calificado como eficaz.

- **Vigencia**

Quiere decir que la norma ya forma parte del ordenamiento jurídico, y ya se encuentra publicada en el diario oficial, es por ello que debe ser respetado por los ciudadanos.

Centrándose en la eficacia de la noción, (González,1964) indica que todo acto administrativo produce una serie de efectos, siendo, aquellos propios del trámite, el procedimiento presupuesto en la decisión del mismo, los definitivos y aquellos provenientes de la función administrativa. En primera instancia el efecto consistirá en remover los obstáculos que limitaban el ejercicio de derecho como tal, referido a una concesión. Asimismo, la creación de un derecho para aprovechar un dominio público, llamado expropiación, es privar del reconocimiento la correspondiente indemnización. Por eficacia en cuanto a los actos administrativos, debe entenderse como una producción de obligaciones unilaterales (Parada, 2004).

La eficacia es una característica importante que debe ser predicada en los ámbitos administrativos y demás, de manera que los actos y procesos puedan llevarse de forma acorde.

La eficacia es considerada como una atribución relevante en las notificaciones, ya que es una regla aplicable que puede favorecer o desfavorecer un proceso, según el artículo 16.2 de la Ley 27444, el cual establece que el acto administrativo debe ser favorables y eficaces desde su recepción.

1.2.8 Formas de notificación judicial

Carrión, 2004) precisa que el ordenamiento procesal establece diversas formas de notificaciones en cuanto a las resoluciones judiciales, las cuales depende de los órganos, los procesos y los motivos del caso.

A) Notificación por cédula

Se constituye como un documento emitido por los entes jurisdiccionales para comunicar aquellos actos procesales realizados dentro de un proceso específico, sin embargo, la forma de la cédula se encuentra sujeta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien tiene la decisión final.

La notificación de carácter oficial es agregada al expediente con los datos importantes, tales como el lugar, el día y la hora del acto, suscrita por las partes interesadas y el notificador, sin embargo, existen ciertos casos donde se niegue este acto y por ello, deberán dejar una constancia (Art. 160 CPC). En caso el notificador no encuentre a la persona que implantó la demanda, deberá dejarle un aviso para que este tenga conocimiento de que se intentó realizar una comunicación con él y ahora debe esperar el día para volver a ser notificado. En caso no se le encuentre a la persona en la nueva fecha remitida, se procederá a entregar la cédula a la persona que se encuentre y pueda recibirla, sea un familiar, el encargado del edificio u otro. Como última instancia, si no puede ser entregada a una persona de confianza, será adherida a la puerta o colocada debajo de la vivienda del demandante, según corresponda (Art. 161 CPC).

B) Notificación por comisión o por exhorto

Se define cuando a la persona se le debe notificar dentro del país en donde reside habitualmente, además de que el exhorto es enviado al lugar más cercano donde se encuentra el ciudadano, pero también se usa otros métodos de acceso que puedan ser enviados por correo

electrónico u otro medio digital. Por otro lado, es importante señalar que el ciudadano solo recibe la notificación si se encuentra dentro de su país, pero si se encuentra fuera del país ya no recibe notificaciones.

C) Notificación por telegrama o facsímil, correo electrónico u otro medio

De acuerdo con este tipo de notificación según la ley N° 30229 para este tipo de notificación debe pasar primero por la casilla electrónica esto involucrara todos los procesos dentro del Poder Judicial.

D) Notificación por edictos

Se define este tipo de notificación cuando no se tenga la seguridad del domicilio de una persona. Además, se debe garantizar haber agotado todas las vías necesarias para saber el conocimiento de la persona a notificar. Por otro lado, se da la publicación de los edictos en el Diario Oficial El Peruano ya que es uno de los más importantes y aborda temas de interés para toda la comunidad.

E) Notificación por radiodifusión

Dentro de este tipo de notificación se debe tener en cuenta al Juez que es el encargado de notificar por radio fusión ya que es un método que necesita de una emisora oficial y confiable determinada por el Consejo Ejecutivo en cada Corte.

1.2.9 Notificación electrónica

Dentro de este tipo de notificación se debe tener en cuenta que este tipo de notificación es electrónica debido a los medios como correo electrónico o una página web que sea sencilla

para que el interesado pueda recibir dicha notificación o realice algún trámite de manera sencilla.

1.2.10 Definición de la notificación electrónica

Se pueden definir como comunicaciones que emiten la administración pública y privada en la que utilizan diversos medios electrónicos y telemáticos entre ellos destacan el internet que es el medio que facilita todos los envíos para que lleguen de manera inmediata a los ciudadanos. Además, dentro de la administración de justicia se aplican varios mecanismos de solución en los diversos procesos judiciales, es necesario mencionar que las notificaciones electrónicas permiten que las partes de un proceso se informen del contenido de las resoluciones desde su domicilio o trabajo o algún lugar donde tenga acceso a internet (Chiara, 2000).

1.2.11 Formalidades de las notificaciones electrónicas

Cabe precisar que se cuentan con formalidades dentro de las notificaciones electrónicas:

- A) Se mencionó que se deriva de la casilla electrónica y que esto abarca los diversos procesos que se da en el Poder Judicial.
- B) Es necesario que se cuente con firma general.
- C) Se refiere que es importante contar con el requisito de admisibilidad dentro del Poder Judicial.
- D) Las resoluciones Judiciales tienen efecto pasado el día de su decisión y ingresa la notificación en la casilla electrónica.

1.2.12 Ventajas de la notificación electrónica

Dentro de las ventajas de la notificación electrónica se mencionan las siguientes:

- a) Rápida: La notificación electrónica es rápida ya que se cuenta con un medio de comunicación digital el cual es el internet, permite revisar correos o informarnos en un tiempo óptimo.
- b) Confidencial: La notificación electrónica son de interés para las personas interesadas en el proceso.
- c) Controlada: Hace referencia al control de fecha y hora con respecto a su notificación del interesado.
- d) Económica: Es de bajo costo debido al ahorro de materiales que se usan para el proceso.
- e) Accesibilidad: Se da de una manera rápida debido al acceso de internet el cual es beneficioso para todos los interesados.
- f) Celeridad: Se refiere a que se da un envío de forma inmediata.

1.2.13 Desventaja de las notificaciones electrónicas

Dentro de las ventajas se menciona que no se tiene un registro o donde corroborar de que las cédulas han llegado a sus anexos dados en la cedula.

1.2.14 Sentencia judicial

Una sentencia es una resolución de carácter jurídico que expresa una decisión definitiva sobre un proceso (que puede ser penal o civil). Es decir, la sentencia judicial da por finalizado un litigio o pleito.

La sentencia debe dictarse en un período de tiempo determinado en función del procedimiento del que se trate. Por norma general, el tribunal emitirá la sentencia varios días después de finalizar el juicio.

Además, es importante mencionar que es conocido como un acto del juez, en el cual se hace de conocimiento el motivo de la demanda y los medios que sustentan su pedido.

Por otro lado, la sentencia es importante ya que depende de su voluntad y la manifestación de pensamiento del juez en la cual se le hace de conocimiento distintos procesos en los cuales se debe emitir una respuesta o solución con respecto al caso dado. Además, el juez cuenta con un papel importante ya que es la persona emite solución al conflicto dado y tiene que ser una persona que imponga justicia para ir en favor de la ley.

1.2.15 Evolución de las notificaciones electrónicas en el Perú

Dentro de la evolución de las notificaciones electrónicas donde se decidió realizar de manera digital debido a la llegada de diversos recursos tecnológicos, se mencionó un caso en el cual fue la primera notificación enviada por correo electrónico a un abogado, este nuevo método de envío beneficia a todos los profesionales e interesados del proceso ya que les llega en periodo más rápido. Cabe señalar que la notificación electrónica debe cumplir con los requisitos que establece la Legislación con respecto a las Notificaciones Judiciales, fue creada en el año 2001. Por otro lado, la Ley N° 27291 tiene como función abarcar los diversos medios electrónicos que abarca la manifestación de la voluntad y firma electrónica.

Finalmente, se hace mención al Decreto Supremo N° 060-2001-PCM en el cual los abogados utilizan el sistema de forma gratuita y para eso deben inscribirse en la Central de Notificaciones de la Corte. Además, de que en la notificación es virtual y la cédula está conformada por un código que tendrá el mismo valor de la notificación actual lo que permitirá un mejor proceso en corto tiempo brindando todos los mecanismos digitales para un correcto

proceso en un tiempo adecuado y los interesados podrán solicitar y obtener el reconocimiento judicial de sentencias expedidas en el extranjero vía internet.¹⁴

1.2.16 Notificación por cédula

Se puede interpretar por la notificación por cédula como un acto judicial que sucede en el domicilio de los interesados en donde se le hace de conocimiento de la resolución judicial, la función que cumple el notificador es el encargado de dar a conocer la resolución la cual es vigente el principio de defensa en concordancia con el proceso.¹⁵

1.2.17 Las notificaciones judiciales realizadas por cédula en la actualidad

Chiara, refirió que en la actualidad las notificaciones judiciales en muchas ocasiones presentan problemas o inconvenientes que se presenta debido a la lentitud o ineficacia en la Administración de Justicia, entre los inconvenientes tenemos a:

- **Lentitud del proceso**

Dentro del sistema judicial en muchas ocasiones las notificaciones realizadas por cédula tardan mucho en llegar a los domicilios. Además, los litigantes se deben de preocupar para poder acercarse a los juzgados con el fin de saber la llegada de sus notificaciones. Por otro lado, se ha venido desarrollando muchos problemas que generan déficit en los procesos, el autor Echeopar refirió que la justicia debe ser rápida para todos los interesados de las partes del proceso, es necesario que el sistema legal deba establecer mecanismos de rapidez para lograr en un tiempo determinada las notificaciones en la cual puedan capacitar a los trabajadores para que se agilice el proceso (Echeopar, 1928).

¹⁴http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1812/1/RE_DERECHO_IMPLEMENTACION.NOTIFICACIONES.ELECTRONICAS.DISTRITO.JUDICIAL.%20LALIBERTAD_TESIS.pdf

¹⁵ Carrion Lugo, J. (2004). Tratado de Derecho Procesal Civil. GRIJLEY E.I.R.L.

- **Encarecimiento del proceso**

Es necesario mencionar que hay factores que influyen en el encarecimiento del proceso es el costo que implica desplazarse de un lugar a otro utilizando medios de transporte. Además, de otros factores que suceden provocando retrasos o daños al medio ambiente, es por eso que se ha venido desarrollando mediante los medios como el internet en el que permite poder generar más productividad, menos gastos y una rápida llegada de las notificaciones a los interesados del proceso. Por otro lado, la Administración de Justicia debido al alza de costos donde han podido establecer medidas para disminuir gastos innecesarios, donde la medida establecida fue mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 009-2001-P-CE/PJ del 18 de abril del 2001.

- **Inseguridad del proceso**

Referente a la inseguridad del proceso se hace referencia a que debido a la escasa seguridad de las notificaciones realizadas por cédulas donde en muchas ocasiones se extravió al momento de enviar a los interesados en el proceso, además se ha visto en diversos casos la falsificación de firmas del Juez o sellos utilizados en las diversas notificaciones por cédula por eso es necesario garantizar la autenticidad y confidencialidad de las notificaciones.

1.2.18 Análisis de la ley 30229

Se refiere que esta Ley N° 30229 abarca los diversos usos de tecnología que se dan en los servicios de notificaciones de resoluciones judiciales cuyo fin es busca, modernizar y mejorar la cobertura de los servicios que brinda el Poder Judicial. Por ende, es importante generar mecanismos de mayor regulación, seguridad a los procesos. Además, la entidad encargada de velar por la implementación, administración y organización de dichas tecnologías de información y comunicaciones es el Poder Judicial.

Cabe resaltar la importancia de usar los avances electrónicos que permitan desarrollar los procesos con mayor eficacia para que el internet sea usado de una manera más eficiente en los diversos procesos y puedan llegar en un periodo reducido a fin de cumplir con los interesados y sean seguros para cada uno de ellos. Además, en el artículo 155-A refiere que regula que las notificaciones electrónicas las que se definen como un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a la casilla electrónica en los diversos procesos. Sin embargo, el artículo 155-E de la LOPJ modificada por la Ley 30229 dispone que se debe notificar las sentencias de vista tanto a su domicilio electrónico como a su domicilio físico.

1.3 Definición de términos básicos

- **Carga procesal**

Se refiere a la cantidad de procesos con el que cuenta un órgano jurisdiccional, donde se cuenta con documentación con expectativas diferentes, por lo que existe una conciliación para llegar a un resultado justo y rápido. (ALVARADO, 2005)

- **Cédula**

Dentro de un proceso de resolución judicial, este instrumento público sirve para notificar a todas las partes implicadas, en la cual se puede emplear como un medio de comunicación o información (LEDESMA, 2008).

- **Concepto de notificación**

Tiene como objetivo el informar a todas las partes implicadas el contenido de las resoluciones judiciales donde se cumplen con las estimaciones pertinentes, por lo que este tipo

de notificación va a poder llevar el entendimiento hacia una persona en la cual se va a especificar algo específico para su entendimiento (RIOJA, 2011).

- **Emplazamiento**

El emplazamiento es una institución procesal primordial que sustenta la validez de todo lo obrado en el proceso (ARIANO, 2003).

- **Notificación electrónica**

Es la herramienta que se utiliza en la actualidad para la notificación que se requiera de manera segura y rápida ya que es utilizada a través de la tecnología que puede ser empleada en diversos ámbitos (SIERRA, 2007).

- **Notificación física**

El tipo de notificación principal que se ha usado por generaciones la cual permite el poder mandar un comunicado para poder anunciar a una persona sobre un hecho específico (TELLEZ, 2013).

- **Objeto de la notificación**

De acuerdo con el artículo 155 del Código Procesal Civil, se puede plantear a este como el brindar información a las personas implicadas o que quieran conocer sobre las resoluciones judiciales, en la cual el Juez es libre de decidir si notificar a una persona ajena hacia el proceso.

- **Principio de celeridad**

El cual tiene como objetivo el hacer cumplir con todos los procedimientos establecidos en el día, donde tiene como motivación la eliminación de la incertidumbre jurídica al intentar llegar a un estado neutral mediante negociaciones con métodos del sistema judicial (TREJO, 2001).

- **Proceso**

Es aquella línea de pasos con un objetivo preestablecido el cual va a brindar algún tipo de resultado, por lo que con el tiempo se va a intentar mejorar y optimizar este tipo de respuesta para poder tener mejores resultados (ARAYA, 2002).

Capítulo III: Metodología de Investigación

2.1 Enfoque de la Investigación

Siendo que el presente estudio se basó en la correlación entre variables referidas a la identificación relacional entre la efectividad de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista y su relación con la notificación por cédula dispuesta por Ley 30229, planteándose una investigación jurídica desarrollada bajo un enfoque cuantitativo, porque permite examinar los datos de manera numérica, toda vez que se orientó a buscar la percepción de los operadores de justicia, respecto a la propuesta de solución que abordamos; ya que el enfoque fue adoptado en la medida en que se va a establecer la eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista, quedando en la práctica desfasada el hecho de notificar por cédula las sentencia de vista ordenada por la Ley 30229, lo que nos lleva a efectuar una valoración sobre la propuesta de solución a que se refieren las variables antes indicadas.

2.2 Hipótesis y Variables

2.2.1 Hipótesis general

H.G. Existe eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a las notificaciones por cédulas establecidas en la ley 30229.

H.0. No existe eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a las notificaciones por cédulas establecidas en la ley 30229.

2.2.2 Hipótesis específicas

H.1. Eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a la disminución de credibilidad en las notificaciones

H.0.1. No existe Eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a la disminución de credibilidad en las notificaciones.

H.2. Eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a la disminución de notificaciones físicas.

H.0.2. No existe eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a la disminución de notificaciones físicas.

2.2.3 Variables

- V.X. Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.
- V.Y. Notificaciones por cédulas establecidas en sus modificatorias de la Ley 30229.

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIONES		DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA RECOJO DATOS	INSTRUMENTO
	CONCEPTUALES	OPERACIONALES					
V.X Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.	Eficacia de las notificaciones: se refiere a que el acto de notificación cumpla con su condición de ejecutividad y exigibilidad. (TOSI, 2008, PÁG. 7)	<i>El acto de notificación es eficaz a partir de que la notificación realizada legalmente produce sus efectos. La notificación es el acto de información a los interesados sobre una resolución judicial o administrativa el proceso en el que se encuentra su trámite (BARTRA, 1994).</i>	Aplicación de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista	Consideración a la Aplicación de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.	1,2 ,3,4	Encuesta	Cuestionario
			Efectividad de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista	Consideración a la efectividad de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.	5,6,7,8		
V.Y Notificaciones por cédulas establecidas	Notificaciones físicas: Es el acto procesal del Juez, realizado a través del notificador o la	La notificación por cédula permite dar a conocer el tipo de actos procesales que están dentro de una resolución enviada a través del órgano	Disminución de credibilidad en las notificaciones físicas.	Consideración a la disminución de credibilidad en las notificaciones.	9,10,11,12	Encuesta	Cuestionario

<p>en sus modificatorias de la Ley 30229.</p>	<p>persona que la ley señala, mediante el cual se pone por escrito, en conocimiento de las partes las resoluciones del Juez. (ARTAVIO, PICADO. 2014, PAG. 12)</p>	<p>jurisdiccional, la cual tiene complicaciones cuando se tienen que hacer llegar a lugares alejados (Lescano Calvo, 2017)</p>	<p>Disminución de las notificaciones físicas.</p>	<p>Consideración a la disminución por las notificaciones físicas.</p>	<p>13,14,15,16</p>		
					<p>Abogados en ejercicio</p>		

La investigación se realizó mediante un estudio correlacional en donde se procuró dar explicaciones sobre cómo se percibe la notificación electrónica de las sentencias de vista y las notificaciones por cédula, por lo que se realizó mediante una investigación de tipo aplicado, la cual ha permitido la ampliación sobre la teoría acerca de las variables.

2.3 Diseño de la investigación

Se optó por realizar un diseño no experimental de corte correlacional ya que no se alteró ninguna variable del experimento, por lo cual el ambiente fue controlado en la extracción de la información, esta es correlacional por el hecho de que los datos fueron extraídos en un solo momento brindado por los operadores de justicia.

2.4 Población y Muestra

3.5.1. Población.

Se contó como escenario de estudio con las Salas Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima (Edificio Alzamora Valdez), en la que la población y muestra están conformadas por sujetos en labores activos en ese momento, que son los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de los referidos órganos jurisdiccionales. Por tanto, la muestra es una representación de las unidades de análisis que permitieron obtener los datos que se tomarán en cuenta más adelante. **Actualmente se encuentran funcionando la Segunda y la Cuarta Sala Civil, ya que la Primera Sala Civil desde agosto del 2021 fue convertida en Tercera Sala Constitucional, pero viene culminando con su carga en materia civil, contando con la suficiente información del tema, pues vienen notificando conforme a la Ley 30229 las sentencias de vista, tanto a la casilla electrónica como al domicilio físico de todas las partes.** Por lo que, debemos identificar si la aplicación de esta norma es dada con eficiencia y si cumple con los estándares del Principio de Economía Procesal en las Salas Civiles de la

Corte Superior de Justicia de Lima, lo cual se ha logrado contrastar con los datos obtenidos tras la resolución del cuestionario aplicado a través de la técnica de la encuesta.

3.5.2. Muestra

Estuvo conformada por 30 personas (15 abogados que son trabajadores de las Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y 15 justiciables), los cuales se encuentran en la capacidad de responder a las preguntas de manera objetiva, dado a que entre los encuestados también se encuentra personal que realiza labores en el área de escribanía (notificaciones), Secretario de Sala, Relator de Sala y Magistrados. Dicha muestra se seleccionó a criterio del investigador, siendo por lo tanto un muestreo no probabilístico (Ozten y Manterola, 2017).

2.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.6.1. Técnica

Para recolectar la información y los datos pertinentes de las variables de investigación se precisó oportuno requerir la técnica destinada para esta causa, siendo la obtención de datos mediante la técnica de la encuesta y su instrumento el cuestionario. Con la obtuvo información de gran valor para el objetivo de nuestro estudio, para así buscar establecer la eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista, lo cual mediante la percepción social hallada se pudo construir un eje de debate. Datos que son generados usando la técnica de la encuesta y nuestro instrumento el cuestionario que conto de 16 preguntas para cada unidad de análisis. Para el análisis del presente estudio, y que permitió obtener la información para los fines del estudio, por lo que, a través de la técnica de la encuesta, se optó por realizar una serie de preguntas con alternativas, por lo que fue esencial conocer la percepción que se tiene sobre los justiciables frente al problema planteado. Así también obtener por medio de la encuesta información respecto a la eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.

Para la elaboración de los instrumentos que se utilizaron en la presente investigación, se consideró como referencia las encuestas de las investigaciones de los autores (Becerra y Julca, 2021) y (Depaz, 2020) para la realización del cuestionario dirigido y aplicado a los justiciables y a los trabajadores de las Salas Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima. Es apropiado mencionar que se tomaron estas referencias debido a que contaban con data importante y pertinente que están plenamente relacionados con la investigación, teniendo en cuenta que las referencias mencionadas fueron adecuadas y modificadas según el contexto del presente trabajo, siendo, renovados los instrumentos y validados por los expertos idóneos en el campo del derecho, permitiendo el recojo de la información necesaria para demostrar lo planteado en nuestras hipótesis. Como primer paso, del procedimiento de recojo de datos, se consideró a través de los indicadores de la investigación un diseño de recojo de datos que permita a través de la encuesta generar resultados significativos. Como último paso se procedió a introducir los datos obtenidos en un Microsoft Excel para poder realizar la sistematización informatizada con el fin de poder realizar un correcto análisis que permita brindarnos información para el apartado de las discusiones.

Cabe precisar que una vez que fuera obtenida la información mediante la recolección de datos basándonos en la técnica de la encuesta, procediéndose de manera paralela a hacer llegar las invitaciones a los justiciables y a los trabajadores de las Salas Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, se debe tener en cuenta que para lograr la aplicación de la encuesta no fue fácil debido que a nivel mundial se atraviesa por la pandemia del covid-19, esto es, por la emergencia sanitaria. Como primer paso implementado del procedimiento de análisis de datos, se procedió a revisar y analizar los datos obtenidos. El segundo paso, fue el de organizar los datos e información recolectados. En tercer lugar, se realizó la comparación entre los datos recolectados, para así crear una alineación de ideas. En cuarto paso, se procedió

a interpretar los datos, lo que nos permitió comprender en profundidad el contexto que rodearon a los datos así obtenidos.

Con respecto a las consideraciones éticas, cabe mencionar que se respetaron tanto los lineamientos que ofrece la universidad como las normas APA para el correcto citado de los autores a los que se recurrió para la búsqueda de información.

Las unidades de análisis del estudio están bajo un número adecuado referente a la población identificada, por lo que se logró interpretar de manera satisfactoria los datos obtenidos

Es importante entender que la técnica utilizada para la recolección de la información ante la efectiva aplicación de las medidas de protección serán necesarias para corroborar y comprobar la hipótesis sugeridas en el estudio y brindar efectivamente una o varias conclusiones y el planteamiento de recomendaciones que puedan colaborar con la eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista, evitando así no solamente que las notificaciones de las sentencias de vista no se realicen de manera tardía sino también que sea un aporte a toda la comunidad jurídica.

3.6.2. Instrumento de recolección de datos

3.6.2.1. *Análisis de fiabilidad del instrumento*

Tabla 2

Estadísticos de fiabilidad del instrumento

Alfa de Cron Bach	N de elementos
0,940	16

A partir del resultado obtenido luego de emplear el análisis de fiabilidad al instrumento determinado para la presente indagación, se obtuvo una cifra de 0,940 lo cual es posible

visualizar en la Tabla 2, siendo este valor catalogado como bastante elevado, se puede asegurar que el instrumento aplicado el cual consta de 16 preguntas es confiable.

3.6.2.2. *Validez del instrumento*

El instrumento aplicado en la actual indagación fue validado a través de un juicio de expertos.

Tabla 3

Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos

Experto	Apellidos y nombres	Grado académico	Resultado
Experto 01	Borcic Santos, Andrés José		Aplicable
Experto 02	Santamaria Portocarrero, Walter	Abogado	Aplicable
Experto 03	Guerrero Muñoz, Rody Aníbal	Abogado	Aplicable

Capítulo IV: Resultados

3.1 Prueba de Normalidad

Tabla 4:

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.	,198	30	,004	,884	30	,004
Notificaciones por cédulas establecidas en sus modificatorias de la Ley 30229.	,156	30	,059	,919	30	,025

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

En las variables “Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista” y “Notificaciones por cédulas establecidas en sus modificatorias de la Ley 30229” se evidenció que existe una distribución normal ya que el nivel de significancia de la prueba de Shapiro Wilk se observa mayor a 0.05.

3.2 Análisis de los Resultados

4.1.1. Distribución de frecuencia

Tabla 5:

Las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en 5 desacuerdo		16,7	16,7	16,7
	De acuerdo	8	26,7	26,7	43,3
	Totalmente de acuerdo	17	56,7	56,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

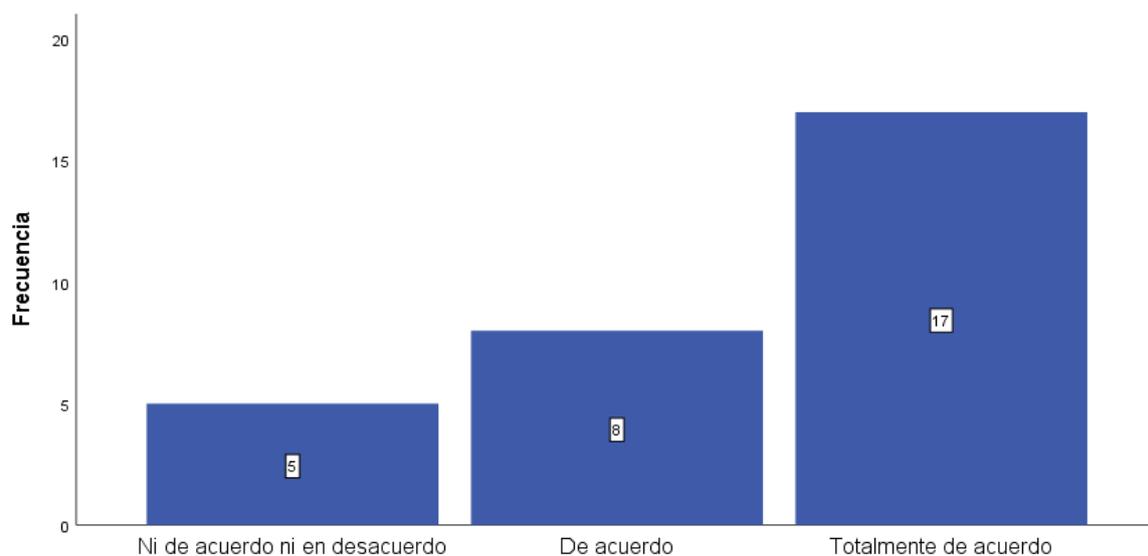


Figura 1: Gráfico de barra del Ítem 01

Como se aprecia en la tabla 5, del 26,7% de colaboradores, un 16,7% señalo estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 56,7% indico estar totalmente de acuerdo que las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física.

Tabla 6:

Se necesita realizar una modificación legal al respecto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
De acuerdo	12	40,0	40,0	66,7
Totalmente de acuerdo	10	33,3	33,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

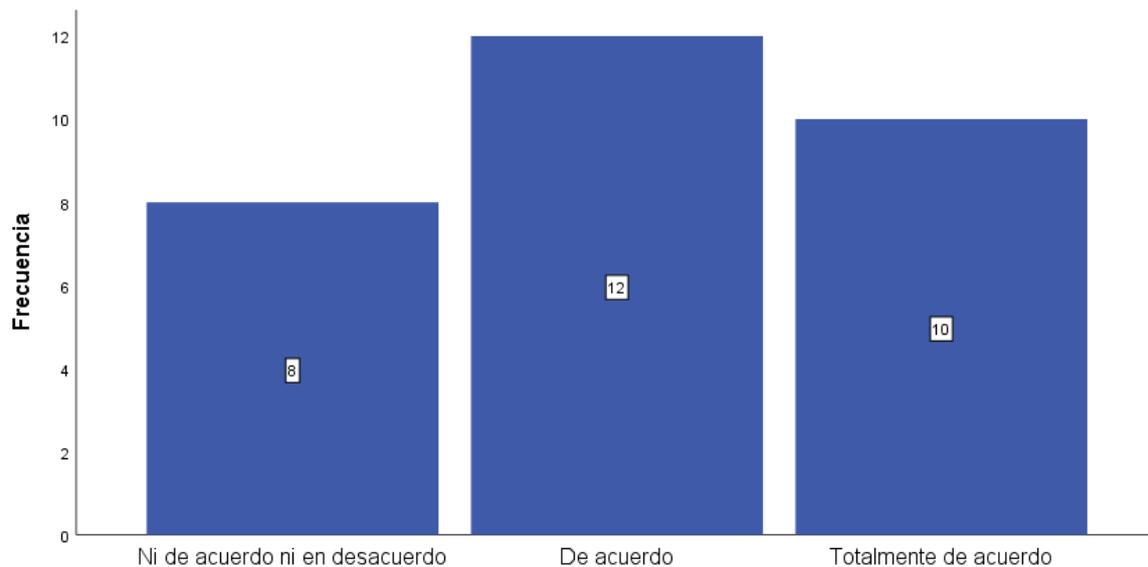


Figura 2: Gráfico de barra del Ítem 02

Se aprecia en la tabla 6, de 30 personas encuestadas, 12 de ellas señalaron estar de acuerdo y 10 totalmente de acuerdo en que se necesita realizar una modificación legal al respecto

Tabla 7:

El uso de la tecnología para poder a comunicar requerimientos y presentar solicitudes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en 5 desacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
De acuerdo	5	16,7	16,7	33,3
Totalmente de acuerdo	20	66,7	66,7	100,0

Total	30	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

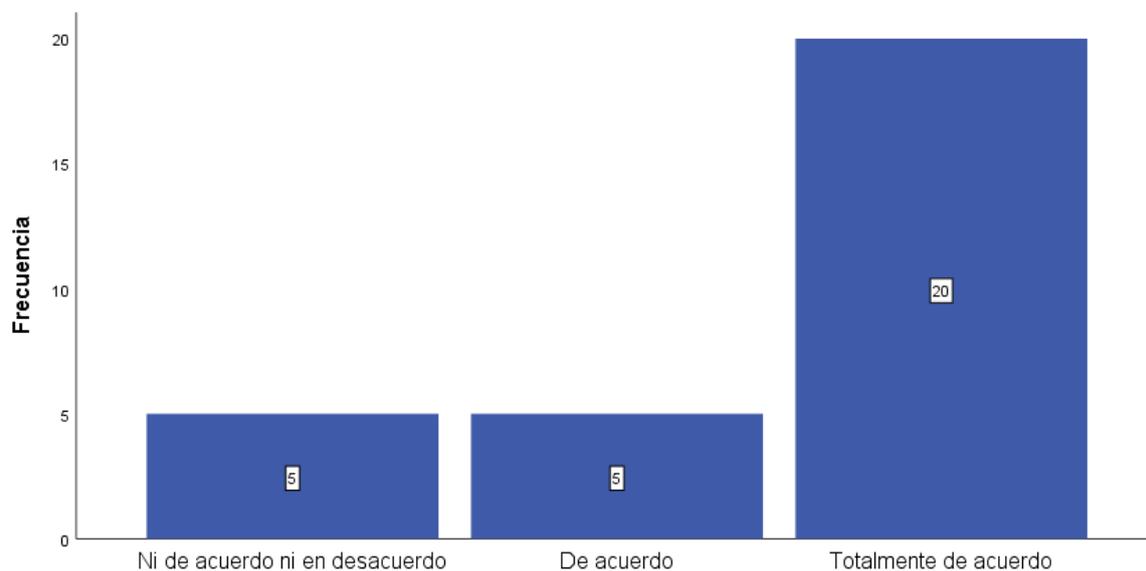


Figura 3: Gráfico de barra del Ítem 03

Como se demuestra en la tabla 7, del 100% de colaboradores, un 66,7% señaló estar totalmente de acuerdo y un 16,7% indicó estar de acuerdo que el uso de la tecnología para poder a comunicar requerimientos y presentar solicitudes.

Tabla 8:

La integración de los servicios electrónicos presenta una mejora en las sentencias de vista

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
De acuerdo	6	20,0	20,0	33,3

Totalmente de acuerdo	20	66,7	66,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

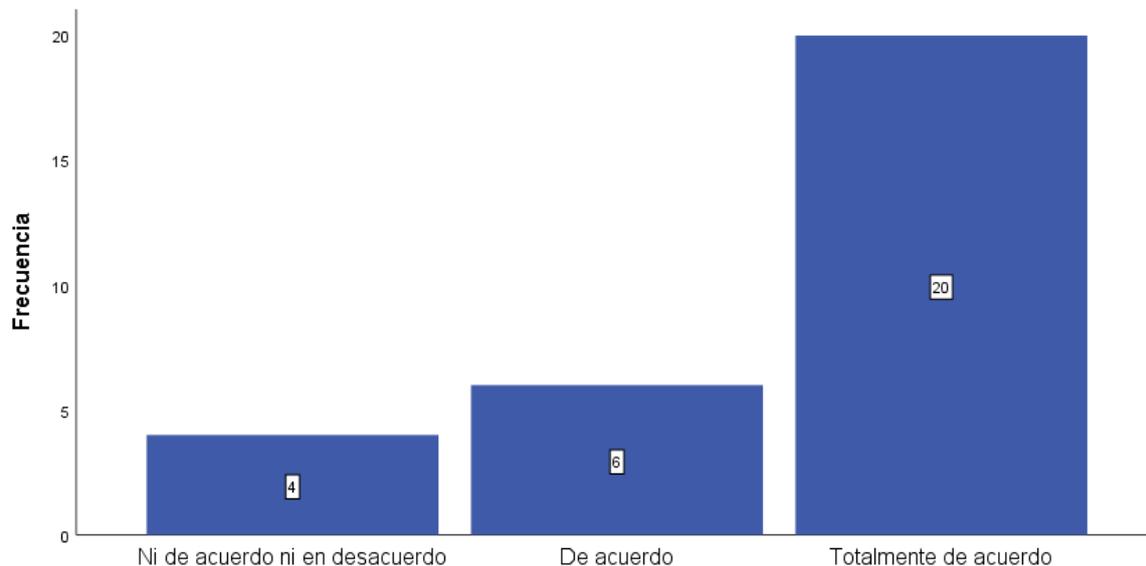


Figura 4: Gráfico de barra del Ítem 04

Se logra observar en la tabla 8, de 30 encuestados, 20 de ellos indicaron estar totalmente de acuerdo y 6 señalaron estar de acuerdo que la integración de los servicios electrónicos presenta una mejora en las sentencias de vista.

Tabla 9:

Las notificaciones por cédulas físicas de las sentencias de vista ha disminuido a razón de las notificaciones electrónicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en 3 desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0

De acuerdo	12	40,0	40,0	50,0
Totalmente de acuerdo	15	50,0	50,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

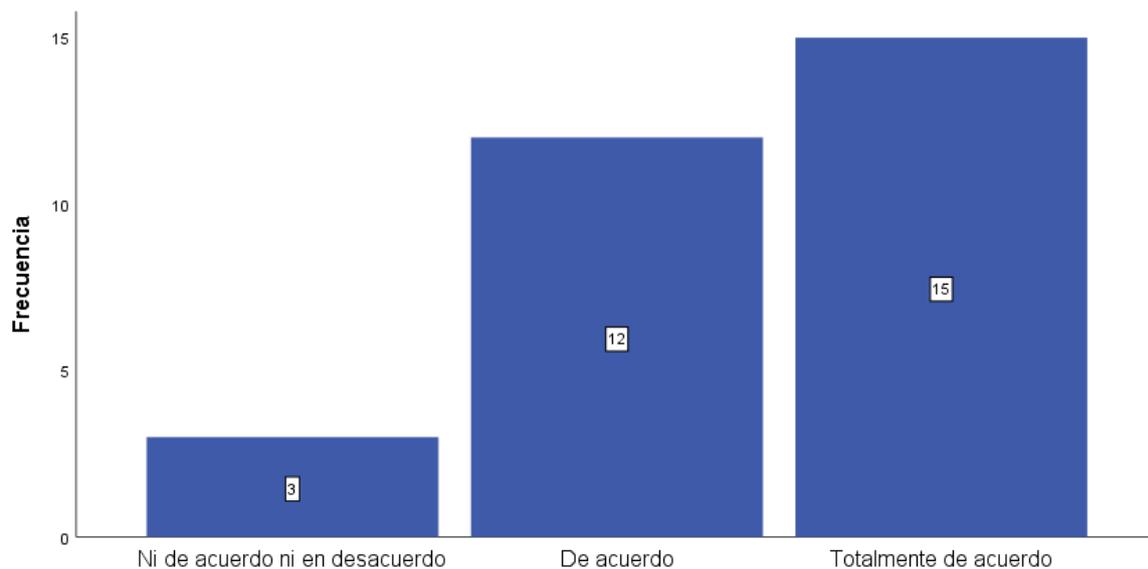


Figura 5: Gráfico de barra del Ítem 05

Como se aprecia en la tabla 9, del 100% de personas que participaron en la encuesta, un 40% señaló estar de acuerdo y un 10% ni de acuerdo ni en desacuerdo, que la notificación por cédulas físicas de las sentencias de vista ha disminuido a razón de las notificaciones electrónicas.

Tabla 10:

La notificación electrónica tiene más ventajas que la notificación por cédula física

		Porcentaje	Porcentaje
	Frecuencia	Porcentaje	válido
			acumulado

Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
	De acuerdo	13	43,3	43,3	60,0
	Totalmente de acuerdo	12	40,0	40,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

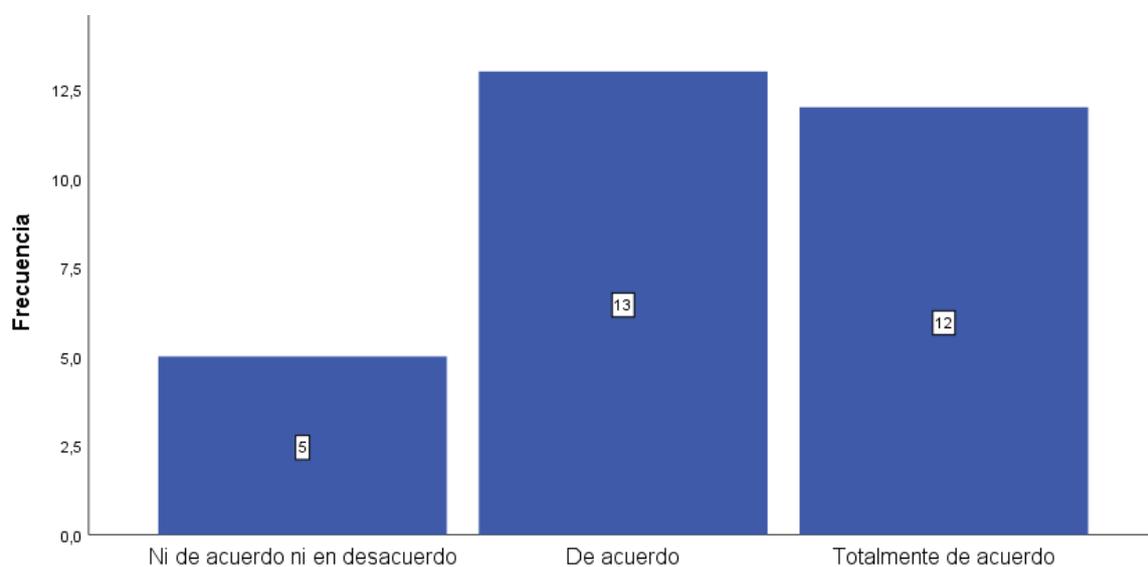


Figura 6: Gráfico de barra del Ítem 06

Se observa en la tabla 10, de 20 encuestados, 12 de ellos indicaron estar totalmente de acuerdo y 5 marcaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo que la notificación electrónica tiene más ventajas que la notificación por cédula física.

Tabla 11:

El uso de notificación por cédula física permite garantizar un debido proceso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
De acuerdo	16	53,3	53,3	70,0
Totalmente de acuerdo	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

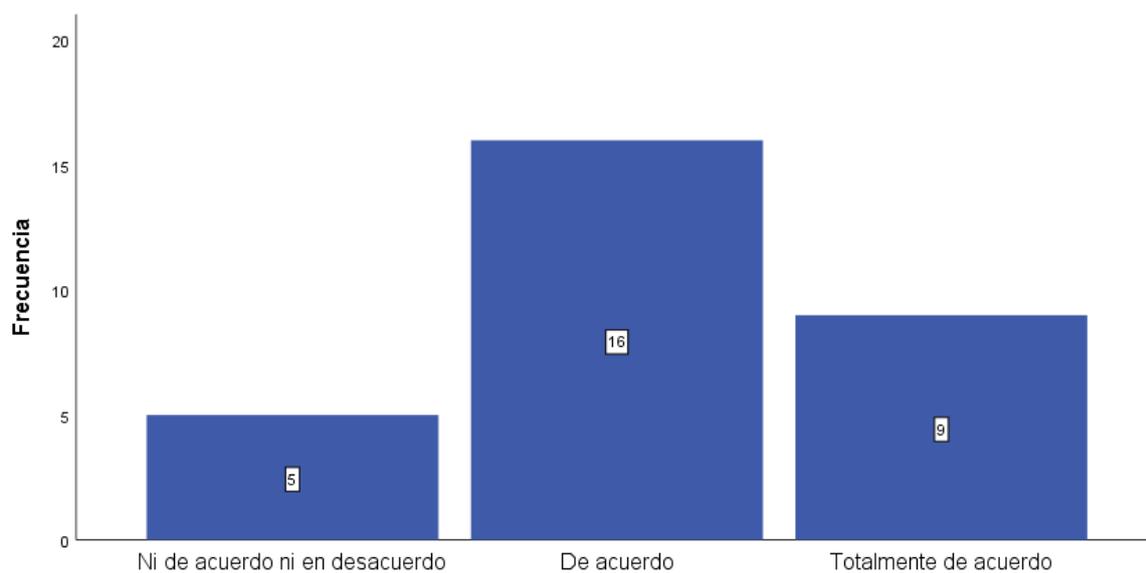


Figura 7: Gráfico de barra del Ítem 07

Se logra apreciar en la tabla 11, del 100% de colaboradores, un 30% señaló estar totalmente de acuerdo y un 53,3% de acuerdo en el sentido de que el uso de notificación por cédula física permite garantizar un debido proceso.

Tabla 12:

Se ha notado mayor efectividad en la recepción de notificaciones y expedientes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en 4 desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
De acuerdo	14	46,7	46,7	60,0
Totalmente de acuerdo	12	40,0	40,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

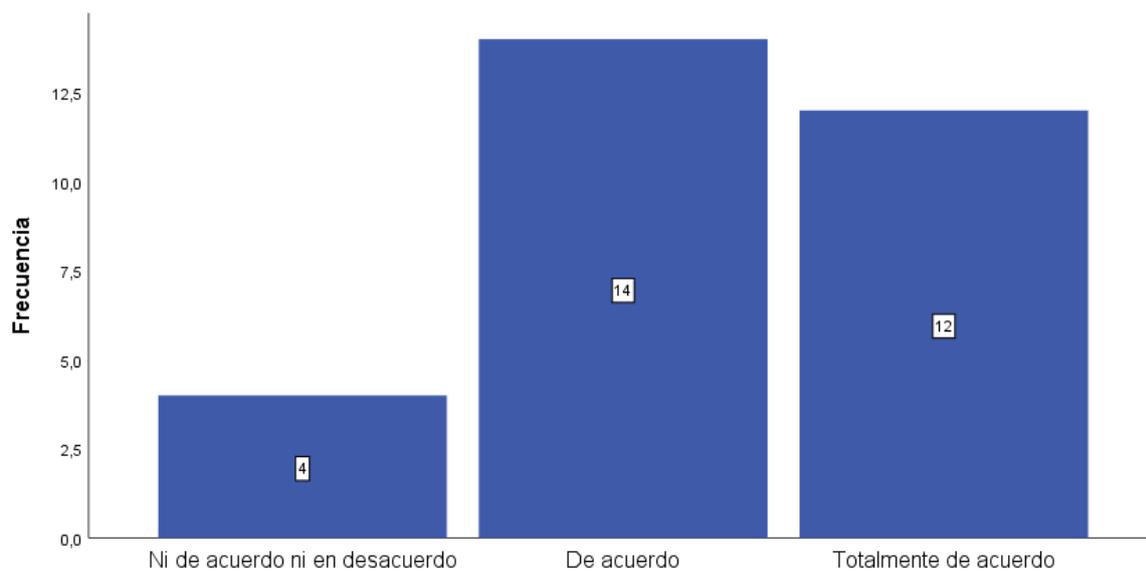


Figura 8: Gráfico de barra del Ítem 08

Como se observa en la tabla 12, de 30 personas encuestadas, 14 marcaron estar de acuerdo y 12 indicaron estar totalmente de acuerdo que se ha notado mayor efectividad en la recepción de notificaciones y expedientes.

Tabla 13:

El uso de la notificación electrónica significa modernizar nuestro sistema de notificación judicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
	De acuerdo	14	46,7	46,7	60,0
	Totalmente de acuerdo	12	40,0	40,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

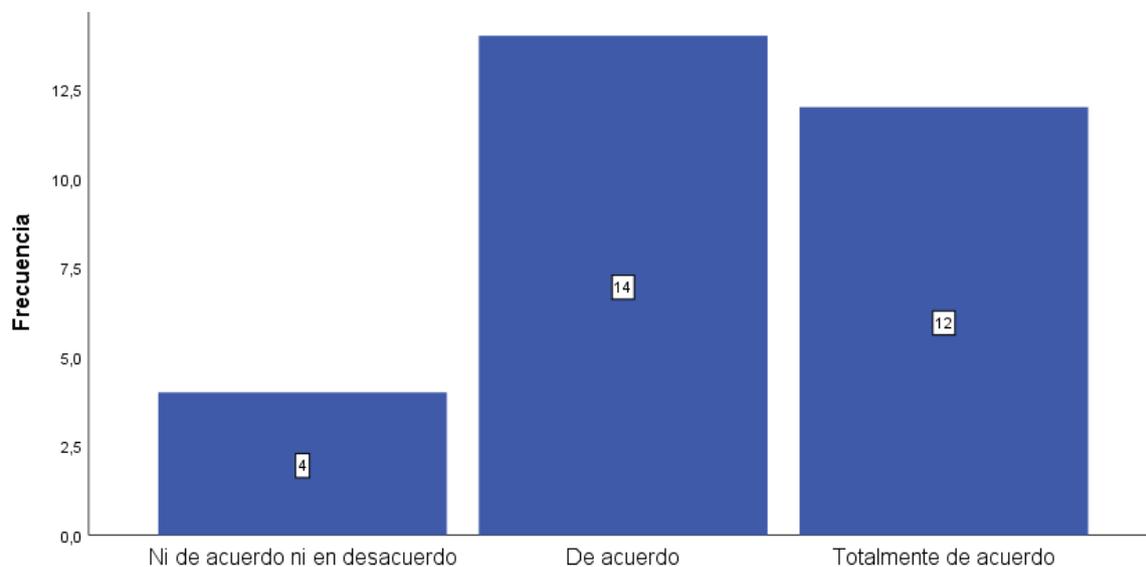


Figura 9: Gráfico de barra del Ítem 09

Se logra apreciar en la tabla 13, del 100% de colaboradores, un 46,7% indico estar de acuerdo que y un 40% totalmente de acuerdo que el uso de la notificación electrónica significa modernizar nuestro sistema de notificación judicial.

Tabla 14:

El sistema de notificación electrónica actual funciona adecuadamente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en 5 desacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
De acuerdo	13	43,3	43,3	60,0
Totalmente de acuerdo	12	40,0	40,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

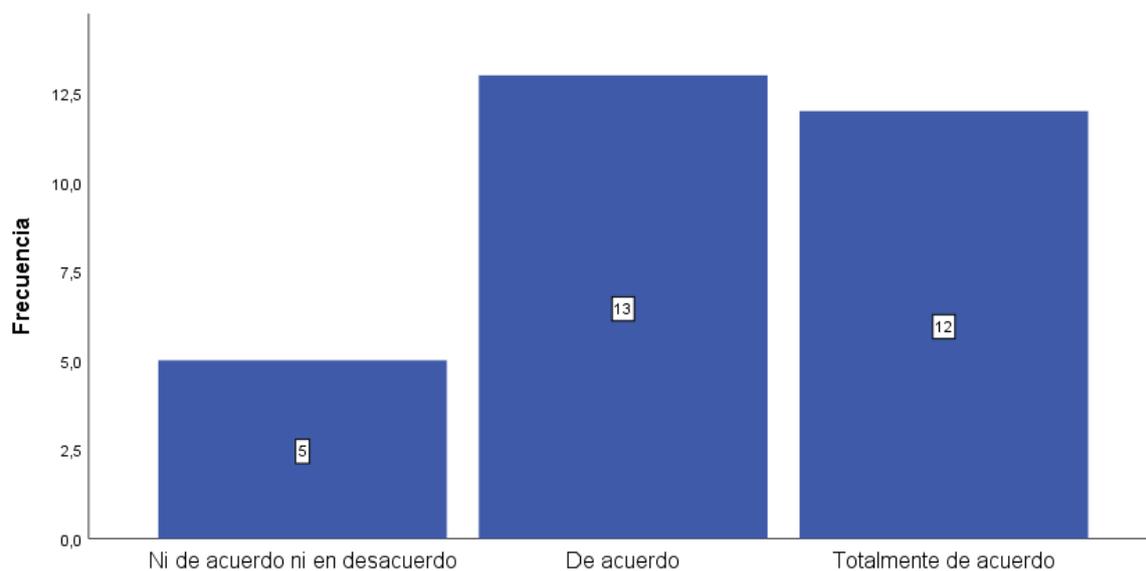


Figura 10: Gráfico de barra del Ítem 10

Como se demuestra en la tabla 14, de 30 personas encuestadas, 12 de ellas indicaron estar totalmente de acuerdo y 13 marcaron estar de acuerdo que el sistema de notificación electrónica actual funciona adecuadamente.

Tabla 15:

La falta de notificación se ha empleado como argumento en gran variedad de casos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	20,0	20,0	20,0
De acuerdo	14	46,7	46,7	66,7
Totalmente de acuerdo	10	33,3	33,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

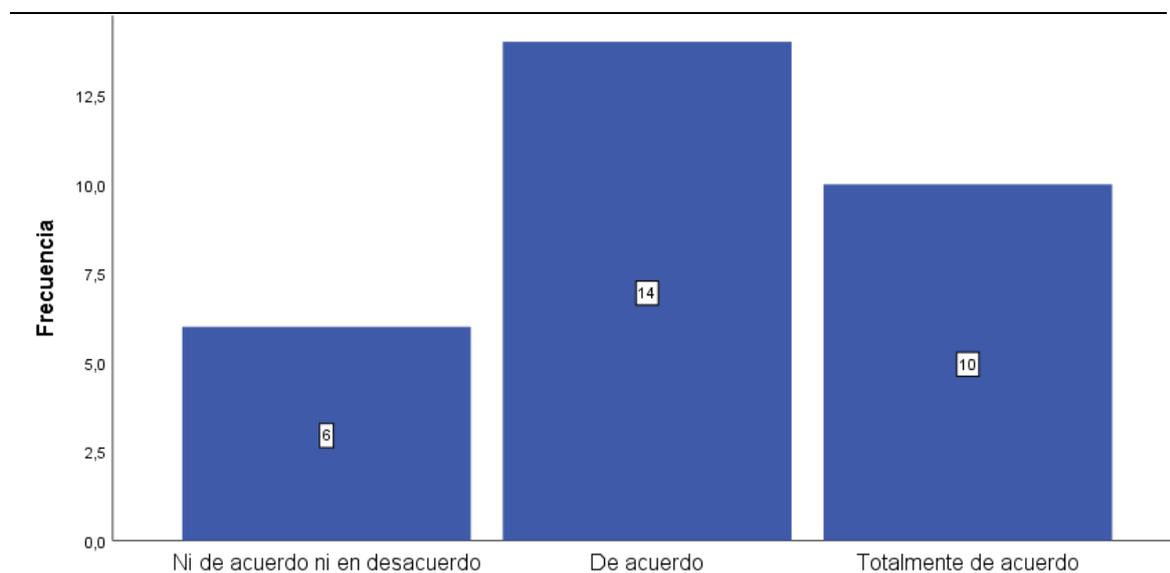


Figura 11: Gráfico de barra del Ítem 11

Como se aprecia en la tabla 5, del 100% de colaboradores, un 20% señaló estar ni de acuerdo y un 33,3% indicó estar totalmente de acuerdo que las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física.

Tabla 16:

Se cumple correctamente con los periodos de notificación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
	De acuerdo	10	33,3	33,3	50,0
	Totalmente de acuerdo	15	50,0	50,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

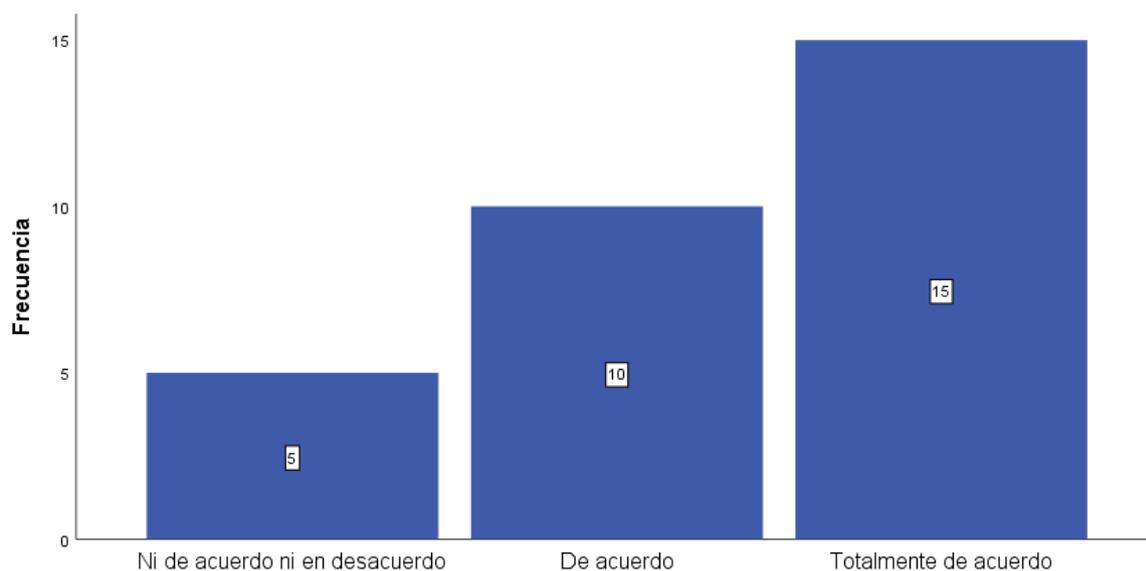


Figura 12: Gráfico de barra del Ítem 12

Como se aprecia en la tabla 5, del 100% de colaboradores, un 16,7% señaló estar ni de acuerdo y un 50% indicó estar totalmente de acuerdo que las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física.

Tabla 17:

Las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista tienen más credibilidad que las notificaciones físicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
De acuerdo	16	53,3	53,3	63,3
Totalmente de acuerdo	11	36,7	36,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

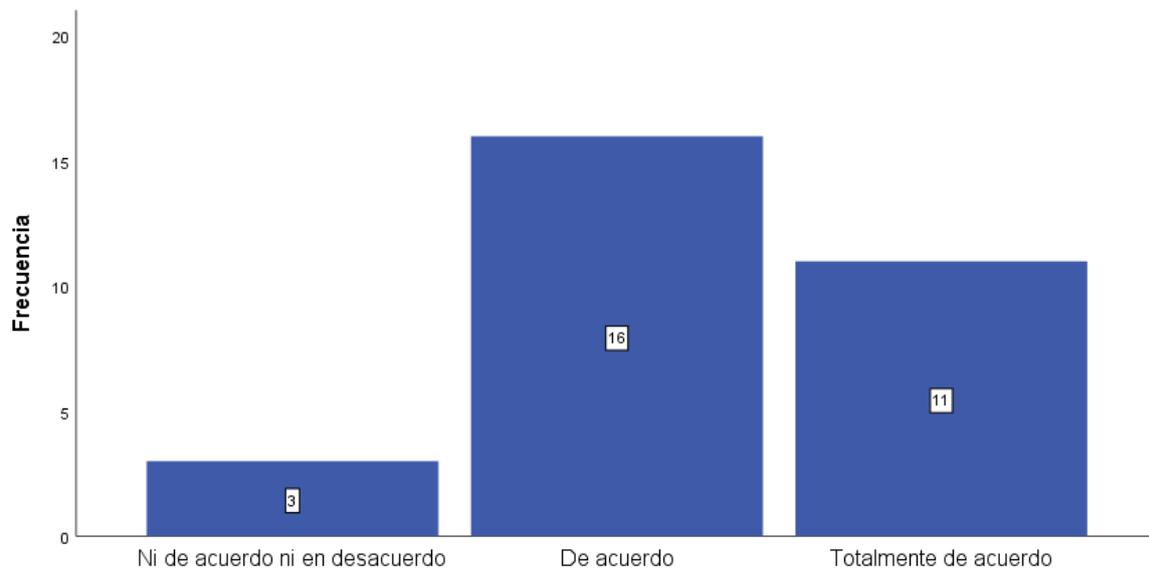


Figura 13: Gráfico de barra del Ítem 13

Como se aprecia en la tabla 5, del 100% de colaboradores, un 10% señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 36,7% indicó estar totalmente de acuerdo que las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física.

Tabla 18:

Es necesario que haya un trámite ágil de los procesos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23,3	23,3	23,3
De acuerdo	11	36,7	36,7	60,0
Totalmente de acuerdo	12	40,0	40,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

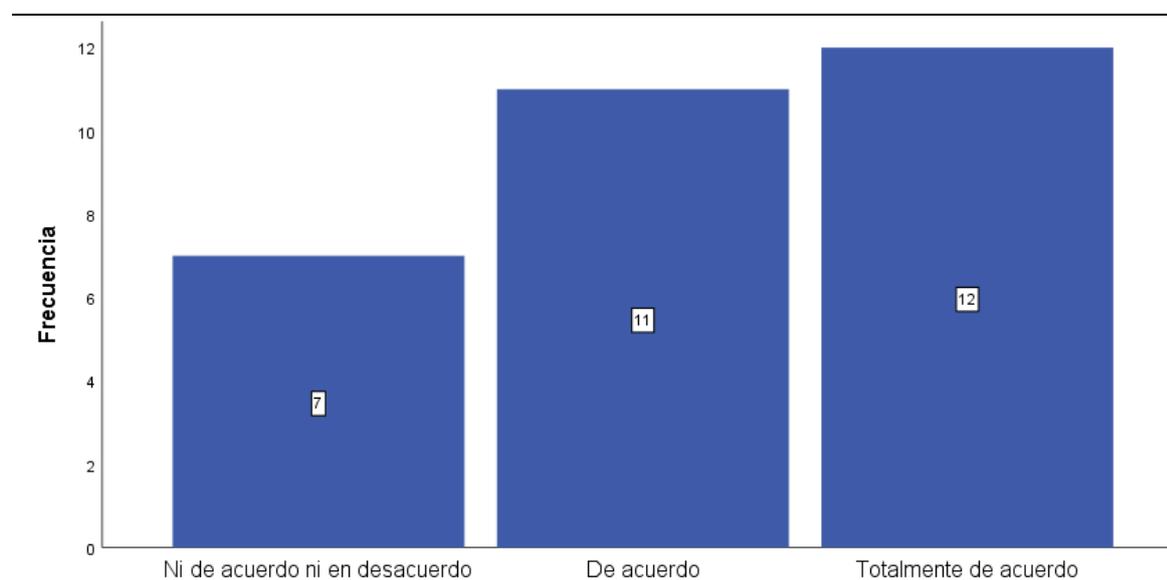


Figura 14: Gráfico de barra del Ítem 14

Como se aprecia en la tabla 5, del 100% de colaboradores, un 23,3% señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 40% indicó estar totalmente de acuerdo que las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física.

Tabla 19:

Es más fácil el proceso de notificación con la integración de herramientas electrónicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
De acuerdo	17	56,7	56,7	66,7
Totalmente de acuerdo	10	33,3	33,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

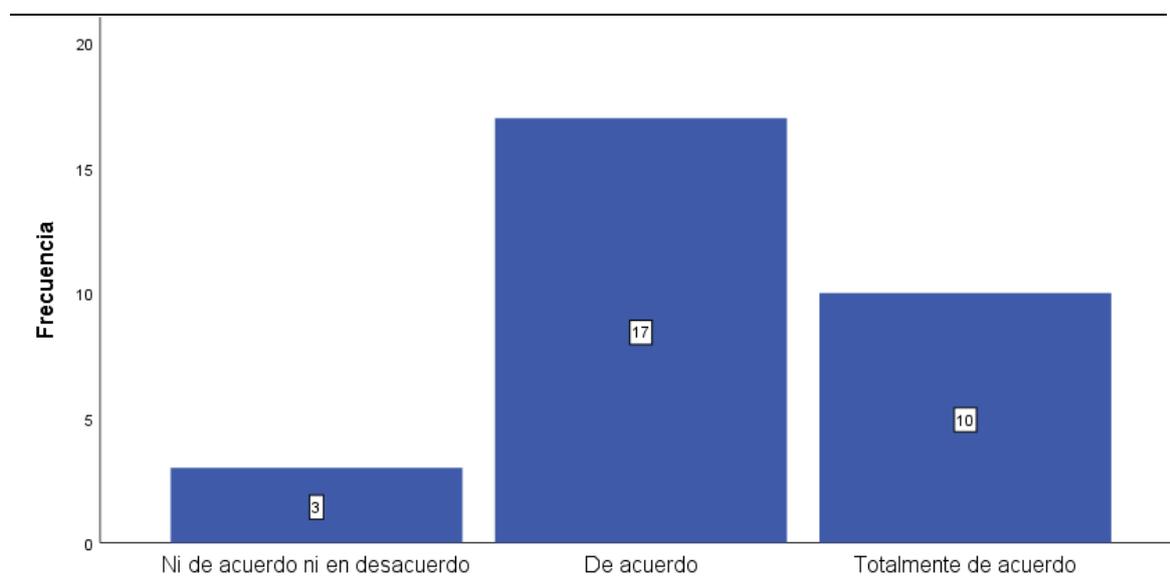


Figura 15: Gráfico de barra del Ítem 15

Como se aprecia en la tabla 5, del 100% de colaboradores, un 10% señaló estar ni de acuerdo y un 33,3% indicó estar totalmente de acuerdo que las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física.

Tabla 20:

El uso de notificaciones electrónicas aceleraría los procesos en las sentencias de vista

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
De acuerdo	8	26,7	26,7	43,3
Totalmente de acuerdo	17	56,7	56,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

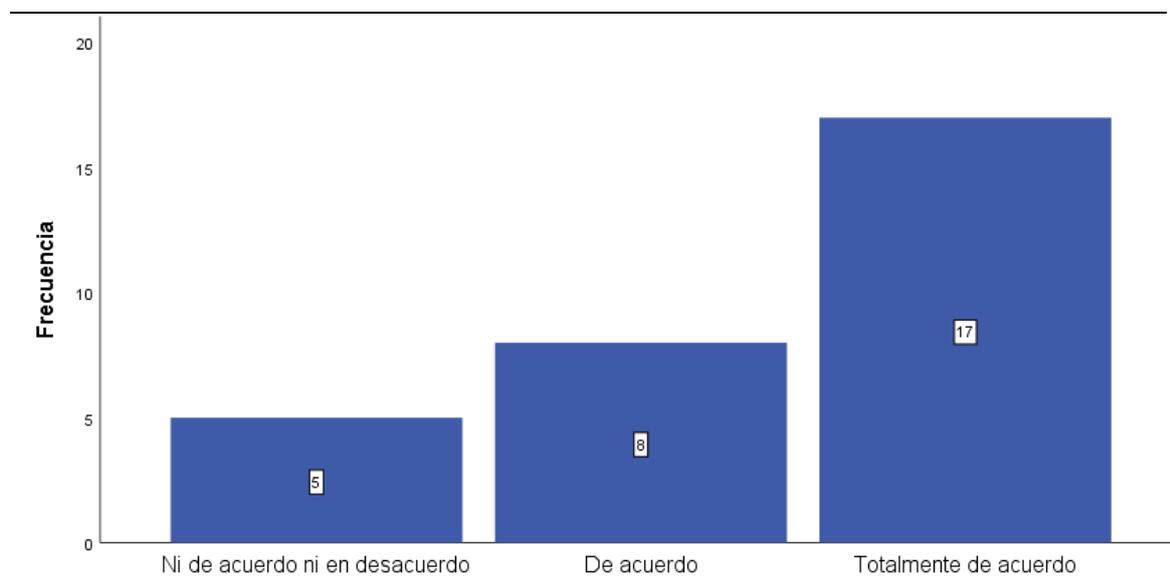


Figura 16: Gráfico de barra del Ítem 16

Como se aprecia en la tabla 5, del 100% de colaboradores, un 26,7% señaló estar ni de acuerdo y un 56,7% indico estar totalmente de acuerdo que las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física.

3.3 Correlaciones

4.1.1.1. Prueba de hipótesis general

Tabla 21: Correlaciones

Correlaciones

			Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.	Disminución de credibilidad de notificaciones físicas de las sentencias de vista.
Rho de Spearman	Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,812**
		N	30	30
	notificaciones por cédulas establecidas en la Ley 30229.	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,812**	1,000
		N	30	30

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

- H1: Existe eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a las notificaciones por cédulas establecidas en la Ley 30229.
- H0: Existe eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a las notificaciones por cédulas establecidas en la Ley 30229.

En la tabla 21 se presenta el valor de 0.812 obtenido mediante la correlación de Spearman realizada a través del SPSS lo cual verifica como muy alta la relación que existe entre las variables por su cercanía al número 1, aceptando la hipótesis H1: Existe eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a las notificaciones por cédulas establecidas en la Ley 30229.

4.1.1.2. Prueba de hipótesis específicas

Tabla 22: Correlación

Correlaciones

		Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista frente a la disminución de credibilidad en las notificaciones		
Rho de Spearman	Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.	Coefficiente de correlación	1,000	,822**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Disminución de credibilidad en las notificaciones	Coefficiente de correlación	,822**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

- H1: Eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista frente a la disminución de credibilidad en las notificaciones.
- H0: NO Eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista frente a la disminución de credibilidad en las notificaciones.

Interpretación:

En la tabla 22 se presenta el valor de 0.822 obtenido mediante la correlación de Spearman realizada a través del SPSS lo cual verifica como alta la relación que existe entre las variables por su cercanía al número 1, aceptando la hipótesis H1: Eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista frente a la disminución de credibilidad en las notificaciones.

Tabla 23: Correlación

Correlaciones

			Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.	Disminución por las notificaciones físicas
Rho de Spearman	Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.	Coefficiente de correlación	1,000	,725**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Disminución por las notificaciones físicas	Coefficiente de correlación	,725**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

- H1: Eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista frente a la disminución de las notificaciones físicas.
- H0: No Eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista frente a

la disminución de las notificaciones físicas.

Interpretación:

En la tabla 23 se presenta el valor de 0.725 obtenido mediante la correlación de Spearman realizada a través del SPSS lo cual verifica como alta la relación que existe entre las variables por su cercanía al número 1, aceptando la hipótesis H1: Eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista frente a la disminución de las notificaciones físicas.

3.4 Discusión

Para poder realizar la discusión en base a la relación de la información recogida por medio del presente estudio, empleando semejanzas y/o diferenciación, contraste con otros diferentes estudios de autores, como en la tesis de Ortiz (2018) que intentó realizar una regulación de la notificación electrónica dentro de la rama judicial como un mecanismo efectivo dentro del ámbito procesal judicial y administrativo en Colombia, en la que se observa resultados esenciales para el análisis a mayor detalle en los estudios que poseen un estudio parecido, observando en sus resultados que el 55 % de los encuestados mencionaron que dentro de la notificación electrónica el Estado no brinda las garantías necesarias a fin de brindar rapidez y seguridad, ya que en muchas ocasiones es omitida la comunicación y notificación de los actos administrativos. Además, se mencionó que la notificación electrónica es un acto de comunicación en la cual se debe brindar todos los requerimientos para poder lograr un proceso con mayor afectividad siendo más efectiva. En mi investigación, se logró evidenciar que el $r=0,812$, lo que representa un vínculo significativo positivo moderado, por lo que se valida lo formulado en la pesquisa, el cual refleja que hay una relación entre ambas variables.

Por otro lado, Lara (2020) observó resultados esenciales para el análisis a mayor detalle en los estudios que poseen un estudio parecido, observando en sus resultados que el 55 % de encuestados refieren que la notificación electrónica debe respetar los principios en el proceso civil ya que esto debe permitir que se entable el derecho de defensa del demandando ya que tiene derecho a una defensa legal que los pueda defender en un proceso legal. Además, se logró demostrar que hay una relación entre el cumplimiento del proceso legal en la cual le brinde todos sus derechos legales al demandado en la cual su derecho de defensa es una garantía procesal que le corresponde a toda persona, también se debe hacer énfasis al debido proceso en la cual es importante dentro del ámbito legal ya que se encarga de respetar los derechos legales que posee toda persona según la ley. En la presente investigación se logró evidenciar

que el $r=0,822$ y representa un vínculo significativo positivo moderado, por lo que se valida lo formulado en la pesquisa, el cual refleja que hay una relación entre las variables estudiadas.

Asimismo, Macías (2020) llevó a cabo una investigación sobre las ventajas y desventajas de la notificación judicial y electrónica, en la que se observa resultados esenciales para el análisis a mayor detalle en los estudios que poseen un estudio parecido, observando en sus resultados que el 65% de encuestados refieren que la notificación judicial o electrónica no se da de forma eficiente debido a la falta de organización sobre ello por ejemplo la dirección equivocada la cual es un factor importante para el demandando el cual no está informado ni tiene conocimiento del proceso lo que puede generar disconformidad en el debido proceso o a tener un representante legal. Además, es necesario mencionar que dentro de la notificación electrónica es un medio más eficiente para todos los interesados en el proceso, pero no muchas veces todas las personas cuentan con los recursos necesarios como es el internet o el lugar donde reside afecta la recepción de la notificación lo cual retrasa el procedimiento de investigación y afecta a su derecho al debido proceso. En esta investigación, se logró evidenciar que el $r=0,725$, lo que representa un vínculo significativo positivo moderado, por lo que se valida lo formulado en la pesquisa, el cual refleja que hay una relación entre las variables estudiadas.

Conclusiones

Primera. – Se precisó un resultado de 0,812 a través del apartado de correlaciones, valor considerado muy alto, se aceptó la hipótesis general, determinando que existe eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a las notificaciones por cédula establecidas en la Ley 30229.

Segunda. – Se concluyó encontrando un resultado de 0,822 en la correlación de Spearman, el cual es considerado alto. Es así como se aceptó la hipótesis específica, determinando la eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a la disminución de credibilidad de las notificaciones.

Tercera. – Se obtuvo un resultado de 0,725, considerado alto, se aceptó la hipótesis específica, determinando que existen altos niveles de eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a la disminución de notificaciones físicas.

Recomendaciones

Primera. – Las notificaciones electrónicas no sólo implican generar más ahorro en costos y dinamicidad, implica también una descongestión para el emplazamiento a los destinatarios, asimismo mayor celeridad; es por ello que deben implementarse de manera continua esta nueva alternativa y capacitar a quienes lo empleen para que se pueda desarrollar de manera eficiente.

Segunda. – Por otro lado, el hacer un parangón o diferenciación entre las notificaciones físicas y las electrónicas, vemos que se está acorde a los avances en el que nos encontramos inmersos en la tecnología, es por ello que se debe apostar por ello, invertir más en programas que puedan conducir y facilitar a que se cumplan los objetivos y brinde mayor seguridad a quienes son emplazados.

Tercera. – Además, los efectos que se producen en las notificaciones físicas, en algunas ocasiones no han sido correctamente ejecutadas, y por ende tener retrasos en los emplazamientos o en algunos casos no se entregan en los domicilios pertinentes; ante ello se sugiere ir por el camino que brinde mayor seguridad, practicidad, menos costo y mayor rapidez con las notificaciones electrónicas.

Cuarta. – Se debe brindar capacitaciones a los trabajadores jurisdiccionales del poder Judicial (Salas Civiles) para poder desarrollar mejor un planeamiento estratégico que permitirá mejorar su desempeño en la institución a fin de poder cumplir con los resultados que se quiere alcanzar en beneficio de los ciudadanos.

Quinta. - Que se modifique la Ley 30229 en el extremo que modificando el artículo 155 – E de la LOPJ dispone:

Artículo 155-E. Notificaciones por cédula

Sin perjuicio de la notificación electrónica, las siguientes resoluciones judiciales deben ser notificadas solo mediante cédula:

1. La que contenga el emplazamiento de la demanda, la declaración de rebeldía y la medida cautelar.

2. **La sentencia o auto que pone fin al proceso en cualquier instancia.** La resolución notificada por cédula surte efecto desde el día siguiente de notificada.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Artículo 155-E. Notificaciones por cédula

Sin perjuicio de la notificación electrónica, las siguientes resoluciones judiciales deben ser notificadas solo mediante cédula:

1. La que contenga el emplazamiento de la demanda, la declaración de rebeldía y la medida cautelar.

2. **La sentencia o auto que pone fin al proceso en primera instancia.** La resolución notificada por cédula surte efecto desde el día siguiente de notificada.

BIBLIOGRAFIA

1. CARRIÓN LUGO, Jorge. (2000). "Tratado de Derecho Procesal Civil". Volumen I. Primera Edición. Editora y Distribuidora Grijley. Pág. 147
2. ALZAMORA VALDEZ, Mario. (1969). "Derecho Procesal Civil-Teoría General del Proceso". Octava Edición. Ediciones Eddili. Lima. Pág. 13
3. UGO ROCCO. (1969). "Tratado de Derecho Procesal Civil". Tomo I. Bogotá, Editorial Themis. Pág. 113
4. CHIOVENDA, Giuseppe. (1989). "Principios de Derecho Procesal Civil". Tomo I. Tercera Edición. Pág. 95
5. COUTURE, Eduardo J. (1958). "Fundamentos de Derecho Procesal Civil". Ediciones Desalma. Tercera Edición. Buenos Aires. Pág. 121.
6. MONROY GALVEZ, JUAN. "Introducción al Proceso Civil". Editorial Temis. Santa Fe de Bogotá-Colombia, 1996, Pág. 112.
7. DEVIS ECHANDÍA, Hernando. (1993). "Compendio de Derecho Procesal: Teoría General del proceso". Tomo I. Editorial Jurídica DIKE. Decimotercera Edición. Pág. 459
8. PARRA QUIJANO, Jairo. (1996). "Tratado de la prueba Judicial: El Testimonio". Tomo I. Quinta Edición. Ediciones Librería el Profesional. Colombia. Pág. 235
9. HINOSTROZA MINGUES, Alberto. (2002). "La prueba en el Proceso Civil-Doctrina y Jurisprudencia". Tercera Edición. Gaceta Jurídica. Lima. Pág. 52
10. DEVIS ECHANDIA, Hernando. (1966). "Compendio de Derecho Procesal: Teoría General del Proceso". Pág. 159
11. CARRIÓN LUGO, Jorge. "Tratado de Derecho Procesal Civil". Pág. 152
12. ALSINA, Hugo. (1942). "Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial". Tomo II. Compañía Argentina de Editores, S.R. Ltda. Buenos. Aires. Pág. 459
13. HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto. (2011) "La Prueba en el Proceso Civil-Doctrina y Jurisprudencia". pág. 86
14. http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1812/1/RE_DERECHO_IMPLEMENTACION.NOTIFICACIONES.ELECTRONICAS.DISTRITO.JUDICIAL.%20LALIBERTAD_TESIS.pdf
1 Carrión Lugo, J. (2004). Tratado de Derecho Procesal Civil. GRIJLEY E.I.R.L.VV
15. SALAS VÁSQUEZ, Pedro. 2016. "Código Procesal Constitucional Comentado". Gaceta Jurídica. Lima. Pág. 105
16. PÉREZ CRUZ, Martín. 2015. "Constitución y Poder Judicial". España. Editorial Thena. Pág. 126

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista y su relación con las notificaciones por cédulas establecidas en la ley 30229?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Establecer la eficacia de la notificación electrónica en las sentencias de vista y su relación con las notificaciones por cédulas establecidas en la ley 30229.</p>	<p>Hipótesis general.</p> <p>Existe relación entre la eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a las notificaciones por cédulas establecidas en la Ley 30229.</p>	<p>V.X Eficacia de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista.</p>	<p>Aplicación de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista</p> <p>Efectividad de las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista</p>	<p>Enfoque: Tiene un enfoque cuantitativo.</p> <p>Diseño de investigación: tipo correlacional.</p> <p>Técnica de recolección de datos: Encuesta</p> <p>Instrumento: El cuestionario aplicado a Juicio de expertos.</p>
<p>Problemas específicos.</p> <p>¿Qué efectos produce las notificaciones por cédulas físicas establecidas en sus modificatorias de la ley 30229?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>- Analizar los efectos que produce las notificaciones por cédulas físicas establecidas en sus modificatorias de la ley 30229.</p>	<p>Hipótesis específica.</p> <p>Existe eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a la disminución de credibilidad de las notificaciones.</p>	<p>V.Y Notificaciones por cédulas establecidas en sus modificatorias de la ley 30229.</p>	<p>Disminución de credibilidad en las notificaciones físicas.</p> <p>Disminución de las notificaciones físicas.</p>	
<p>¿Cuál es la relación entre la notificación electrónica y la notificación por cédulas físicas?</p>	<p>- Determinar la relación entre la notificación electrónica y la notificación por cédulas físicas.</p>	<p>Existe eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista frente a la disminución de notificaciones físicas</p>			

Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación

CUESTIONARIO

Título: LA EFICACIA DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LAS SENTENCIAS DE VISTA Y SU RELACION CON LAS NOTIFICACIONES POR CEDULAS ESTABLECIDAS EN SUS MODIFICATORIAS DE LA LEY 30229

La presente es una encuesta que tiene por finalidad determinar la eficacia de las notificaciones electrónicas, frente a las notificaciones físicas, por tal motivo agradecemos su colaboración y tiempo brindado para responder cada una de las siguientes preguntas del cuestionario.

Indicaciones:

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

De acuerdo
2
Totalmente en desacuerdo
5
No de acuerdo, ni en desacuerdo
3
En desacuerdo
4

g

Totalmente de acuerdo
1

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		1	2	3	4	5
1	Las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física					
2	Se necesita realizar una modificación legal al respecto					
3	El uso de la tecnología para poder a comunicar requerimientos y presentar solicitudes					

4	La integración de los servicios electrónicos presenta una mejora en las sentencias de vista					
5	Las notificaciones por cédulas físicas de las sentencias de vista y su consiguiente aplicación vulneran algún Principio Procesal					
6	La notificación electrónica tiene más ventajas que la notificación por cédula física					
7	El uso de notificación por cédula física permite garantizar un debido proceso					
8	Se ha notado mayor efectividad en la recepción de notificaciones y expedientes					
9	El uso de la notificación electrónica significa modernizar nuestro sistema de notificación judicial					
10	El sistema de notificación electrónica actual funciona adecuadamente					
11	La falta de notificación se ha empleado como argumento en gran variedad de casos					
12	Se cumple correctamente con los periodos de notificación					
13	Las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista tienen más credibilidad que las notificaciones físicas					
14	Es necesario que haya un trámite ágil de los procesos					
15	Es más fácil el proceso de notificación con la integración de herramientas electrónicas					
16	El uso de notificaciones electrónicas aceleraría los procesos en las sentencias de vista					

Anexo N° 03: Instrumento de Validación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DISPOSICIONES GENERALES								
1	Las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física	X		X		X		
2	Se necesita realizar una modificación legal al respecto	X		X		X		
3	El uso de la tecnología para poder a comunicar requerimientos y presentar solicitudes	X		X		X		
4	La integración de los servicios electrónicos presenta una mejora en las sentencias de vista	X		X		X		
5	Las notificaciones por cédulas físicas de las sentencias de vista y su consiguiente aplicación vulneran algún Principio Procesal	X		X		X		
6	La notificación electrónica tiene más ventajas que la notificación por cédula física	X		X		X		
7	El uso de notificación por cédula física permite garantizar un debido proceso	X		X		X		
8	Se ha notado mayor efectividad en la recepción de notificaciones y expedientes	X		X		X		
9	El uso de la notificación electrónica significa modernizar nuestro sistema de notificación judicial	X		X		X		
10	El sistema de notificación electrónica actual funciona adecuadamente	X		X		X		

11	La falta de notificación se ha empleado como argumento en gran variedad de casos	X		X		X	
12	Se cumple correctamente con los periodos de notificación	X		X		X	
13	Las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista tienen más credibilidad que las notificaciones físicas	X		X		X	
14	Es necesario que haya un trámite ágil de los procesos	X		X		X	
15	Es más fácil el proceso de notificación con la integración de herramientas electrónicas	X		X		X	
16	El uso de notificaciones electrónicas aceleraría los procesos en las sentencias de vista	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Guerrero Muñoz, Rody Anibal DNI: 06773041

Especialidad del validador: Abogado

.... de de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DISPOSICIONES GENERALES								
1	Las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física	X		X		X		
2	Se necesita realizar una modificación legal al respecto	X		X		X		
3	El uso de la tecnología para poder a comunicar requerimientos y presentar solicitudes	X		X		X		
4	La integración de los servicios electrónicos presenta una mejora en las sentencias de vista	X		X		X		
5	Las notificaciones por cédulas físicas de las sentencias de vista y su consiguiente aplicación vulneran algún Principio Procesal	X		X		X		
6	La notificación electrónica tiene más ventajas que la notificación por cédula física	X		X		X		
7	El uso de notificación por cédula física permite garantizar un debido proceso	X		X		X		
8	Se ha notado mayor efectividad en la recepción de notificaciones y expedientes	X		X		X		
9	El uso de la notificación electrónica significa modernizar nuestro sistema de notificación judicial	X		X		X		
10	El sistema de notificación electrónica actual funciona adecuadamente	X		X		X		
11	La falta de notificación se ha empleado como argumento en gran variedad de casos	X		X		X		

12	Se cumple correctamente con los periodos de notificación	X		X		X	
13	Las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista tienen más credibilidad que las notificaciones físicas	X		X		X	
14	Es necesario que haya un trámite ágil de los procesos	X		X		X	
15	Es más fácil el proceso de notificación con la integración de herramientas electrónicas	X		X		X	
16	El uso de notificaciones electrónicas aceleraría los procesos en las sentencias de vista	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de

aplicabilidad: Aplicable de corregir No aplicable Aplicable después

Apellidos y nombres del juez

validador: Santamaría Portocarrero, Walter DNI: 41028327

Especialidad del validador: Abogado

.... de de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DISPOSICIONES GENERALES								
1	Las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista son más eficaces que las notificaciones por cédula física	X		X		X		
2	Se necesita realizar una modificación legal al respecto	X		X		X		
3	El uso de la tecnología para poder a comunicar requerimientos y presentar solicitudes	X		X		X		
4	La integración de los servicios electrónicos presenta una mejora en las sentencias de vista	X		X		X		
5	Las notificaciones por cédulas físicas de las sentencias de vista y su consiguiente aplicación vulneran algún Principio Procesal	X		X		X		
6	La notificación electrónica tiene más ventajas que la notificación por cédula física	X		X		X		
7	El uso de notificación por cédula física permite garantizar un debido proceso	X		X		X		
8	Se ha notado mayor efectividad en la recepción de notificaciones y expedientes	X		X		X		
9	El uso de la notificación electrónica significa modernizar nuestro sistema de notificación judicial	X		X		X		
10	El sistema de notificación electrónica actual funciona adecuadamente	X		X		X		
11	La falta de notificación se ha empleado como argumento en gran variedad de casos	X		X		X		

12	Se cumple correctamente con los periodos de notificación	X		X		X	
13	Las notificaciones electrónicas de las sentencias de vista tienen más credibilidad que las notificaciones físicas	X		X		X	
14	Es necesario que haya un trámite ágil de los procesos	X		X		X	
15	Es más fácil el proceso de notificación con la integración de herramientas electrónicas	X		X		X	
16	El uso de notificaciones electrónicas aceleraría los procesos en las sentencias de vista	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de

aplicabilidad:

Aplicable

[

X

]

de corregir

[

]

No aplicable

[

]

Aplicable después

Apellidos y nombres del juez

validador:

Borcic Santos, Andrés José

DNI: 06773041

Especialidad del validador:

XXXXXXXXXXXX

.... de de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma

Anexo N° 04: Base de datos

Variable 1

p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8
3	3	3	3	4	3	4	3
3	3	3	3	5	4	4	4
3	3	3	3	5	3	4	4
3	3	5	3	4	3	3	4
3	3	4	4	3	4	3	4
4	3	5	4	4	3	3	3
4	5	5	4	5	4	5	5
4	3	5	4	3	3	3	3
4	3	3	4	3	4	3	5
4	4	4	4	5	4	4	3
4	4	3	5	4	4	4	5
4	4	5	5	5	4	4	4
4	4	4	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
5	4	4	5	4	5	4	4
5	4	4	5	5	4	4	5
5	5	5	5	5	5	5	4
5	5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	4	5	5	4
5	5	5	5	4	5	5	4
5	4	5	5	4	4	4	5
5	4	5	5	4	5	4	4
5	4	5	5	5	4	4	5
5	5	5	5	4	5	5	5
5	4	5	5	4	5	4	5
5	4	5	5	5	4	4	4
5	4	5	5	5	4	4	5
5	5	5	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5	4
5	5	5	5	4	5	4	4

Variable 2

p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16
3	4	3	5	3	3	3	3
4	4	4	5	3	3	3	3
5	4	4	3	3	3	3	3
4	3	3	3	4	3	4	3
3	3	3	4	4	3	4	3
5	3	3	5	4	3	4	4
4	5	5	3	4	3	4	4
4	3	3	3	4	4	4	4
3	3	3	3	4	4	4	4
3	4	4	5	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4
5	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4
5	4	5	5	4	4	4	5
5	4	4	5	4	4	4	5
5	4	4	5	4	4	4	5
5	5	5	4	4	4	4	5
4	5	5	4	4	4	4	5
4	5	5	5	4	5	4	5
5	5	5	4	5	5	4	5
5	5	4	5	5	5	5	5
4	5	4	5	5	5	5	5
4	5	4	4	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5	5
4	4	4	4	5	5	5	5
5	4	4	5	5	5	5	5
4	4	4	4	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5	5
4	5	5	5	5	5	5	5
4	5	5	5	5	5	5	5